TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 30 de Julio de 1927 Núm. 6349

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Convención entre el Uruguay y Suiza sobre extradición de criminales

El Presidente de la República Oriental del Uruguay a todos los que el presente vieren hace saber:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza fueron ajustados y firmados en Montevideo, el 27 de Febrero de 1923 y el 26 de Noviembre de 1926, respectivamente, un Tratado de Extradición de Criminales y un Protocolo Adicional al mismo pacto, tratado y protocolo cuyo tenor, copiado a la letra, es como sigue:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Consejo Federal Suizo, habiendo juzgado oportuno, a fin de contribuir a una administración uniforme, pronta y eficaz de la justicia y de la represión del crimen, concluir un tratado para reglamentar la extradición recíproca de los delincuentes, así como ciertas cuestiones conexas, han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Juan Antonio Buero, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y,

El Consejo Federal Suizo al señor Charles Egger, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Quienes, habiéndose comunicado sus Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes se comprometen a entregarse recíprocamente, según las reglas establecidas en los artículos siguientes, las personas procesadas o condenadas por las autoridades competentes de uno de los Estados, como autores o cómplices de uno de los hechos enumerados en el artículo 2.° y que se hallaren en el territorio del otro país, si esos hechos constituyen una infracción de derecho común castigada tanto por la ley del lugar del refugio, como por la del Estado requirente.

Art. 2.° Los hechos delictuosos que dan lugar a la extradición son los siguientes:

1.° Homicidio, simple o calificado, comprendiendo homicidio simple, asesinato, parricido, infanticidio, envenenamiento.
2.° Aborto voluntario.
3.° Golpe y heridas voluntarias que hayan ocasionado la muerte o una enfermedad durable, o una incapacidad permanente para el trabajo, o una mutilación grave de un miembro ó de un órgano del cuerpo.
4.° Violación, atentado al pudor cometido con violencia, proxenetismo.
5.° Atentado al pudor cometido con o sin violencia sobre niños de ambos sexos que tengan menos de catorce años.
6.° Bigamia.
7.° Rapto y secuestro de personas, supresión o substitución de niños.
8.° Exposición o abandono de niños o de personas indefensas, robo de menores.
9°. Falsificación o alteración de monedas o de papel moneda, billetes de Banco y otros papeles de crédito que tengan curso legal, de acciones y de otros títulos emitidos por el Estado, por corporaciones, sociedades o particulares; falsificación o alteración de sellos de correo, estampillas, marcas o sellos del Estado y de las oficinas públicas; uso fraudulento de dichos objetos falsificados o alterados, su introducción, emisión o puesta en circulación con intención fraudulenta; uso fraudulento o abuso de sellos, timbres, marcas auténticas.
10. Falsificación de escrituras públicas o privadas; falsificación de documentos oficiales o de cualquier título de comercio; uso fraudulento de esos documentos falsificados o imitados; substracción de documentos.
11. Falso testimonio, soborno de testigos o juramento falso en materia civil o criminal.
12. Corrupción, soborno y cohecho de funcionarios públicos.
13. Peculado o malversación de fondos públicos, concusión cometida por funcionarios o depositarios.
14. Incendio voluntario, empleo abusivo de materias explosivas.
15. Actos voluntarios que tuvieran por resultado la destrucción o deterioro de los ferrocarriles, buques a vapor, diligencias de correo, aparatos conductores eléctricos (telégrafos, teléfonos) y poner en peligro su explotación.
16. Bandolerismo, extorsión, robo, encubrimiento.
17. Piratería: actos voluntarios cometidos con el fin de echar a pique, hacer varar, destruir, hacer impropio para el uso o deteriorar un navío cuando pueda resultar de ello un peligro para otro.
18. Estafa.
19. Abuso de confianza y substracción fraudulenta.
20. Quiebra fraudulenta.

Quedan comprendidas en las clasificaciones precedentes la tentativa, la complicidad y la cooperación, cuando ellas son punibles según la legislación de los dos países.

La enumeración de las infracciones indicadas no impedirá a las Partes Contratantes que se pidan y concedan, a título de reciprocidad, la extradición de personas procesadas o condenadas a causa de otros actos, con tal que la legislación del Estado requerido no se oponga a ello.

No habrá lugar a extradición:

A) Para los condenados cuando el total de las penas pronunciadas es inferior a un año de prisión.
B) Para los procesados cuando el máximo de la pena aplicable al hecho imputado es, tanto según la ley del país requirente como según la ley del país requerido, inferior a dos años de prisión.

Art. 3.° No habrá lugar a extradicción:

A) Por delitos políticos o hechos conexos con delitos políticos.
B) Si el delito ha sido cometido en el territorio del país requerido.
C) Si el pedido de extradición es motivado por la misma infracción porque la persona reclamada ha sido ya juzgada, condenada o absuelta en el país requerido.
D) Cuando antes que el pedido de arresto o extradición haya llegado al Gobierno del Estado requerido, si hubiera cumplido la prescripción de la acción o de la pena correspondiente al último acto de persecución o de condena según las leyes del país requerido o del país requirente.

Art. 4.° Las Partes Contratantes se comprometen a no entregar sus nacionales por nacimiento o naturalización, aun cuando la naturalización haya sido obtenida posteriormente a la perpetración del delito.

En esos casos las autoridades del país en que el delito haya sido cometido podrán, produciendo pruebas, denunciarlo a las autoridades judiciales del país de refugio, las que llevarán la persona perseguida ante sus propios Tribunales.

No podrá ser perseguida por segunda vez en el país en que el hecho denunciado ha sido cometido la persona que ha sido absuelta o condenada definitivamente en el país de origen, y en caso de condena, si ha sufrido o prescripto la pena.

Art. 5.° Si el acto punible que da lugar al pedido de extradición ha sido cometido fuera del territorio del Estado requirente se dará lugar al pedido con reserva del artículo 3.°, letra B) si las leyes de las Partes Contratantes admiten la persecución judicial de tales actos cometidos en el extranjero.

Art. 6.° La persona cuya extradición ha sido otorgada no podrá ser perseguida ni castigada por infracciones anteriores a la extradición, ni por hechos conexos con esas infracciones, a menos que el país que lo ha entregado consienta en ello y que se trate de hechos que entran en la enumeración del artículo 2.°.

El Gobierno de este país puede exigir la presentación de los documentos mencionados en el artículo 9.°.

Tampoco podrá ser entregada sin el consentimiento de este Gobierno a un tercer Estado que lo reclamara por hechos distintos de los que han motivado la extradición.

Estas restricciones no tendrán lugar:

1.° Si el reo de extradición, en conocimiento de las estipulaciones del presente tratado, consiente expresamente en ser perseguido o castigado por una infracción cometida anteriormente y no mencionada en el pedido de extradición.
2.° Si consiente en ser entregado a un tercer Estado.
3.° Si permanece en el país en donde ha sido juzgado, durante tres meses, a contar del día en que ha purgado su pena, o a contar del día en que ha sido graciado y puesto en libertad; así como el caso en que hubiera vuelto en lo sucesivo al territorio del Estado requirente.

En los casos previstos en los números 1 y 2 del inciso precedente debe presentarse al Gobierno del país que ha concedido y ejecutado la extradición el original o una copia auténtica de la declaración de consentimeinto de la persona entregada.

Art. 7.° La extradición no será concedida sino a condición de que la persona entregada no sea juzgada por un Tribunal de excepción.

Art. 8.° Las Partes Contratantes convienen en que si la pena a aplicarse a un individuo cuya extradición ha sido solicitada fuese la de muerte, la extradición no será concedida sino bajo la condición de que dicha pena será conmutada en una pena privativa de libertad.

Art. 9.° El pedido de extradición será presentado por la vía diplomática; en defecto de aguete diplomático, por el Cónsul del rango más elevado del país requirente, o en defecto de Cónsules, directamente de Gobierno a Gobierno.

El pedido de extradición será acompañado de la sentencia en original o en copia auténtica, si se trata de un condenado, o del auto de prisión expedido por la autoridad competente, con una exposición detallada del hecho delictuoso que lo motiva y de la fecha en que el delito fué cometido, si se trata de un acusado.

Esos documentos, acompañados de una traducción francesa, si estuviesen redactados en español, en alemán o en italiano, serán transmitidos en original o en copia, la que deberá tener una declaración de la autoridad requirente atestiguando su autenticidad. Cuando la tramitación respectiva se realice por la vía diplomática la legalización consular no será necesaria.

El pedido de extradición será acompañado de todas las informaciones y documentos necesarios para establecer la identidad de la persona reclamada, y además, de la copia de las disposiciones legales aplicables en el país requirente al hecho inculpado.

En el caso de fugados de cárceles habrá que presentar para obtener la extradición un documento de la respectiva autoridad administrativa que reproduzca la sentencia y la notificación judicial de la condena hecha a dicha autoridad, las disposiciones penales que justifiquen la condena, el tiempo de condena que falta cumplir, la fecha y circunstancia de la fuga y los datos relativos a la identidad del requerido.

Art. 10. En caso de urgencia las Partes Contratantes podrán solicitar por aviso postal o telegráfico que se proceda administrativamente a la detención provisoria del inculpado, así como al secuestro de los objetos que conciernen al delito; se dará curso al pedido en todos los casos en que pueda ser invocada la existencia de un juicio o de un auto de prisión, tratándose de una infracción prevista por el artículo 2.°.

La detención provisoria se efectuará en la forma y según las reglas establecidas por la legislación del país requerido; cesará de ser mantenida si en el término de noventa días, a contar desde el momento en que ella se haya efectuado, el país requerido no ha recibido los documentos mencionados en el artículo 9.°, a menos que la detención no se mantenga por algún otro motivo.

Art. 11. El examen del pedido de extradición y la autorización para la extradición serán hechos de acuerdo con las prescripciones legales del Estado requerido.

Si éste considerase defectuoso el pedido en cuanto a las condiciones formales o materiales requeridas por el presente tratado, puede exigir del Estado requirente todas las informaciones y complementos que juzgue necesarios para aclarar su convicción, resolviendo luego sobre el curso que habrá de darse al pedido de extradición. Si los informes complementarios no llegan al Gobierno requerido dentro de un plazo de noventa días, a contar del momento en que han sido solicitados, la persona reclamada podrá ser puesta en libertad, y ya no podrá ser en adelante arrestada por el motivo que ha dado lugar al pedido de extradición.

Art. 12. La persona reclamada que se hallare perseguida en el Estado refugiado o que se encuentre purgando una condena por un delito que no fuera el que motiva el pedido de extradición, no será entregada sino después en su enjuiciamiento definitivo, y en caso de condena, sino después de haber sufrido su pena o haber sido graciado.

Las obligaciones civiles que la persona reclamada pudiera haber contraído en el país de refugio no podrán ser obstáculo a su extradición.

Art. 13. Cuando la persona cuya extradición sea reclamada de conformidad con el presente tratado fuere igualmente reclamada por uno o varios Gobiernos por infracciones cometidas en sus respectivos territorios, la extradición será concedida a aquel en cuyo territorio haya sido cometido el delito más grave, y, en caso de igual gravedad, a aquel que hubiera presentado primero el pedido de extradición.

Art. 14. Si en el plazo de tres meses, a contar del día en que la persona reclamada haya sido puesta a disposición del Estado requirente, este último no toma una decisión, el prevenido será puesto en libertad y no podrá volver a ser detenido por el mismo motivo.

Art. 15. Todos los objetos que constituyen el cuerpo del delito o que han servido para cometerlo, lo mismo que los papeles u otras piezas de convicción que fuesen hallados o secuestrados con motivo de la intervención de la justicia, a la persona reclamada o a terceros, serán remitidos a la autoridad requirente. Esta entrega se efectuará aun en el caso en que la extradición no puede tener lugar por causa de muerte o fuga del acusado.

Serán reservados los derechos de terceros sobre dichos objetos, que serán restituídos, libres de gastos, una vez terminado el proceso.

Art. 16. El tránsito a través del territorio de una de las Partes Contratantes, de una persona entregada por un tercer Estado a la otra parte, se acordará con la simple exhibición en original o en copia auténtica de uno de los documentos mencionados en el artículo 9.°, a condición de que el prevenido no sea ciudadano del país de tránsito y que el acto que ha motivado la extradición esté previsto por el presente tratado y no esté comprendido en las excepciones estipuladas en su artículo 3.°.

El transporte se efectuará por la vía más rápida, bajo custodia de agentes del país requerido y los gastos estarán a cargo del Gobierno requirente.

Art. 17. Los gastos causados por la detención, manutención y transporte de la persona cuya extradición haya sido acordada, lo mismo que los gastos de depósito y transporte de los objetos que, según el artículo 15 deberán ser remitidos o restituídos, estarán a cargo de los dos Estados, dentro de los límites de sus territorios respectivos.

Los gastos de transporte u otros en territorio de los Estados intermedios corresponderán al Estado requirente.

Art. 18. Cuando en una causa penal concerniente a un delito mencionado en el artículo 2.º uno de los dos Gobiernos juzgare necesario la interrogación a testigo domiciliado en el otro Estado, o cualquier otro acto de instrucción, será enviado un exhorto a ese efecto, por las vías mencionadas en el artículo 9.º, y se le dará curso con urgencia conforme a las leyes del país.

El exhorto y las piezas anexas serán acompañadas de una traducción francesa para su ejecución en Suiza y de una traducción castellana para su ejecución en el Uruguay.

Cuando la tramitación respectiva se realice por la vía diplomática la legalización constar no será necesaria.

Los Gobiernos respectivos renuncian a toda reclamación que tenga por objeto la restitución de gastos resultantes de la ejecución del exhorto, a menos que se trate de informes periciales criminales, comerciales o médico-legales.

No habrá lugar tampoco a reclamación ninguna por los gastos de todos los actos judiciales hechos espontáneamente por los magistrados de cada país para la persecución o comprobación de delitos cometidos en sus territorios por un extranjero que fuera luego perseguido en su patria.

Art. 19. Si la comparencia personal de un testigo es juzgada necesaria o conveniente en una causa penal concerniente a un delito mencionado en el artículo 2.º, el Gobierno del país en donde él habitá lo invitará a obedecer a la citación que se le dirigirá, y si consiente en ello, el Gobierno requirente le concederá, desde el momento en que habrá dejado su domicilio, los gastos de viaje y de demora calculados según las tarifas en vigencia en el país en donde su comparencia debe tener lugar, a menos que el Gobeirno requirente juzgue de su deber concedar al testigo una indemnización más considerable.

Ninguna persona, sea cual fuese su nacionalidad, que citada como testigo en uno de los países haya comparecido voluntariamente ante los Tribunales del otro, podrá ser perseguida ni detenida por infracciones o por condenas civiles, criminales o correccionales anteriores a su salida del país requerido, ni bajo pretexto de complicidad en los hechos que forman el objeto del proceso en que ella figura como testigo.

Art. 20. En materia penal, no política, militar o fiscal, cuando el Gobierno de uno de los dos países estimara necesario notificar un acto de procedimiento o un juicio a una persona residente en el territorio del otro país, el documento será notificado al interesado por medio de un funcionario competente; el orignal del acto, acompañado de la notificación, se reexpedirá al Gobierno requirente sin que haya lugar a reembolso de gastos.

Los documentos a notificar deberán ser redactados en el idioma de la autoridad requirente. El contenido de los mismos deberá, sin embargo, comunicarse al Gobierno del país requerido en su idioma nacional o en idioma francés y entregado en el momento de la transmisión de los documentos.

Art. 21. Las Partes Contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente todas las sentencias de condena por infracciones de cualquier naturaleza pronunciadas por los Tribunales de uno de los Estados Contratantes contra los nacionales por nacimiento o naturalización del otro.

Esta comunicación tendrá lugar mediante el envío por vía diplomática de un extracto del juicio que se ha hecho definitivo.

Art. 22. El presente Tratado será ratificado de conformidad con la Constitución y las leyes de cada uno de los Estados Contratantes y entrará en vigencia seis semanas después del canje de las ratificaciones que se efectuará en Berna en el más breve plazo posible.

Su duración será indefinida.

Cada una de las Partes Contratantes conserva el derecho de denunciarlo en cualquier momento; la denuncia no tendrá efecto sino seis meses después de haber sido notificada.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han labrado la presente acta y la han firmado y sellado.

Hecho en Montevideo, el veintisiete de Febrero de mil novecientos veintitrés.

(L. S.) J. A. BUERO.
(L. S.) EGGER.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Consejo Federal Suizo, signatarios del Tratado de Extradición de Criminales firmado en Montevideo el 27 de Febrero de 1923, deseando, de común acuerdo, eliminar una de las causales de extradición establecidas en dicho Tratado, han resuelto, al efecto, agregar a éste un protocolo adicional y han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor don Alvaro Saralegui, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

El Consejo Federal Suizo al señor Charles Egger, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El delito previsto bajo el número dos del artículo 2.º del Tratado de Extradición precitado queda excluido de éste. La extradición de una persona acusada de aborto voluntario no puede, en consecuencia, ser acordada.

Art. 2.º La disposición establecida en el artículo precedente será parte integrante del Tratado de Extradición del 27 de Febrero de 1923.

Art. 3.º El presente Protocolo Adicional será ratificado de conformidad con la Constitución y las leyes de cada uno de los Estados Contratantes y las ratificaciones serán canjeadas en Berna al mismo tiempo que las del Tratado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Protocolo Adicional y lo sellaron con sus sellos.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno en las lenguas española y francesa, el veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

(L. S.) ALVARO SARALEGUI.
(L. S.) EGGER.

Y habiendo sido debidamente ratificados por parte de la República el mencionado Tratado y Protocolo Adicional, y hecho en Berna, con fecha 3 de Junio de 1927, el canje de los instrumentos de ratificación correspondientes, el Presidente de la República Oriental del Uruguay los promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.—CAMPISTEGUY.— RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 367|919.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señorita María Elena Frías a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la República Argentina;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita María Elena Frías la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 509|918.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Rosa R. de Regúnaga a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Rosa R. de Regúnaga la licencia solicitada por el referido término, con

la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y archívese.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se integra el Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vacante un cargo de miembro del Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por renuncia del señor Arturo Ricard, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Hermenegildo Sabat para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara que no procede modificarse la jubilación de don Servando P. Ayala.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1927.—Número 1530|925.

Vista la gestión del señor Servando P. Ayala a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haber prestado otros servicios como Corredor del Banco de Seguros del Estado por espacio de varios años; y

Considerando: Que dichos servicios no están comprendidos en el artículo 2.º de la ley de 6 de Febrero de 1925, por cuyo motivo el recurrente no tiene derecho a la reforma de cédula que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Bonifacio Armendariz.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión del señor Bonifacio Armendariz, ex Alcaide de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 22 de Setiembre de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 22 años, 6 meses y 22 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bonifacio Armendariz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 597.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eulogio Sosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión del señor Eulogio Sosa, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para el servicio, contando con 14 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eulogio Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de pesos 286.58, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro F. Leites.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 301|926.

Vista la gestión del señor Pedro F. Leites, Suboficial de mar de 3.ª clase del Cuerpo de Policía Marítima, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 35 años 6 meses y 2 días de servicios prestados hasta el 2 de Junio de 1927;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro F. Leites con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 894.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Dionisio Olivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 565|927.

Vista la gestión del señor Dionisio Olivera, ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de haber sido exonerado con fecha 4 de Agosto de 1926 por ninguna de las causas que aparejan la pérdida de la jubilación, contando hasta esa fecha con 15 años y 20 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 285.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 25 de Julio de 1927.

1-2-3—Encomiéndase a la Contaduría General de la Nación la preparación del material necesario para la impresión de la ley de Presupuesto a regir en el ejercicio 1927-928.

4—Resolución por la cual se señala un plazo de 20 días, para que las reparticiones dependientes de los Ministerios del Consejo Nacional de Administración, den estricto cumplimiento a la obligación de enviar los datos destinados a la estadística, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas dispuestas por el artículo 7.o de la ley de 30 de Mayo de 1912.

5—Mensaje a la Presidencia de la República solicitando se disponga la remisión de los datos a que se refiere el número anterior, por las oficinas de su dependencia.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando el envío de los datos a que se refiere el número anterior.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Panizza, del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones.

8-9—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes, de la ley por la que se autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo, para invertir la suma de $ 6.700, en el pago del personal de su dependencia, por servicios prestados desde el 15 de Junio próximo pasado, al 14 de Julio corriente.

10—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores, del mensaje remitiendo la ley por la que se prorroga hasta el 31 de Julio corriente, el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

11—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Paysandú señor Ramón Freire.

12—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Juan Recayte.

13—Declárase que el señor J. D. Durán, adeuda por la propiedad empadronada con el número 3313, en el Departamento de Canelones, los recargos por todos los años en que no ha efectuado pago ni consignación del Impuesto Inmobiliario.

14—Autorízase la devolución al señor Francisco Mastrofierro, de la suma de pesos 93.31, abonada indebidamente por concepto de impuesto al ausentismo.

15—Desígnase al señor Hermenegildo Sabat, para el cargo de miembro del Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

16—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el empleado de la Receptoría de Cerro Largo señor Saturnino Honorato Arismendi.

17-18—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes, del decreto por el cual dispone el envío de tres Delegados a la Conferencia Internacional de Comercio a realizarse en Río de Janeiro.

19—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje remitiendo el decreto por el que se refuerza en la suma de $ 3.000.00, la partida "Extraordinarios y Eventuales", del presupuesto de la Cámara.

20—Autorízase al señor Fiscal de Hacienda para firmar un contrato ad referéndum, con el señor Ricardo Algorta Guerra, aceptando el 15 por ciento del valor de un bien, como transacción del juicio reivindicatorio que le sigue el Estado a la sucesión de don Ricardo Algorta Villademoros y doña María Guerra de Algorta.

21—Autorízase la devolución al doctor Juan J. Coppola, de la suma de $ 54.72, abonada por duplicado por concepto de sobretasa de Pensiones a la Vejez.

22-23—Declárase cesante al señor Ernesto Mangarelli, del cargo de Guarda suplente de la División Resguardo.

24—Autorízase, con carácter provisional, la importación libre de derechos, de maquinarias destinadas a la construcción y reparación de caminos, que solicita el Concejo de Administración Departamental de Artigas.

25—Autorízase la devolución al señor Miguel Lapeyre, de la suma de $ 80.62, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

26—Concédese la autorización solicitada por el señor Juan V. Calcagno para dragar materiales siliceoarcillosos de la bahía de Montevideo.

27—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 320.00 en la adquisición de 3 máquinas de escribir destinadas a la Dirección de Crédito Público.

28—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se dispone que durante el ejercicio económico de 1927-928, regirá el presupuesto de gastos.

29—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores, de la ley por la cual se acuerda pensión a la señora Aurelia Vizoso de Rivero.

Jubilaciones, pensiones, pases a retiro, etc.

1—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Amelia, Blanca y menor Armando Duffau, con una asignación anual de $ 332.88.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Pallas, del cargo de barbero del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 744.50.

3-4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Agustín Maldonado, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio Olivera, del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 285.81.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo A. Costa, del cargo de obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 475.33.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Oscar J. Lagos, del cargo de Auxiliar 2.o de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 278.50.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio Pizzanes, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 212.60.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rosa Burgos, del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 257.77.

10—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil, señorita María Elena Frías, para residir en la Argentina.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro F. Leites, del cargo de Suboficial de Mar de 3.a clase del "Cuerpo de Policía Marítima", con una asignación anual de $ 894.81.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Chalar de Croso, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Elena Conforte de Cateura, con una asignación anual de pesos 371.23.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro A. Aberasteguy, del cargo de guardia civil de la policía de Flores, con una asignación anual de $ 132.70.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Velázquez, del cargo de bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 222.54.

16—Declárase que el señor Ramón Astrada, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 264.00.

17—Declárase que la señorita Manuela Cabeza Pereiro, en su calidad de jubilada, tiene derecho a una asignación anual de $ 554.99.

18—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil, señora Rosa R. de Regunaga, para residir en Buenos Aires.

19—Declárase que no procede otorgar el retiro policial solicitado por el señor Arturo Díaz.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia R. de Piñón, con una asignación anual de $ 398.47.

21—Otórgase la pensión solicitada por los menores Calia, Iris, Julia y Orlando Tabaré Franco, con una asignación anual de $ 240.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio A. Alvariza, del cargo de Jefe del Despacho del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, con una asignación anual de $ 1.770.00.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Octaviano de Latorre, con una asignación anual de $ 242.06.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Ghiringhelli, del cargo de 3.er Contador de la Contaduría General de la Nación, con una asignación anual de $ 3.426.09.

25—Declárase que el señor Roberto Mibelli, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 2.633.14.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Adrián de Medina, con una asignación anual de $ 219.21.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa Perdiguero de Torralba, con una asignación anual de pesos 145.20.

28—Declárase que no procede otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Sofía, Sara y Delia T. Bordes.

29—Declárase que no procede otorgar la reforma de cédula solicitada por el jubilado, señor Doroteo Batista.

30—Declárase que la señora Josefa Escudero de Basualdo e Hijas, tienen derecho a una asignación anual de $ 243.00.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Villarriño, del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 308.13.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bonifacio Armendariz, del cargo de Alcaide de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 597.77.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Heraclides Brígido Gómez Silva, del cargo de bombero de la policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 248.28.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Daniel Spósito del cargo de empleado de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de $ 467.40.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Cabrera del cargo de guardi acivil de la policía de Tacuarembó, con una asignación anual de pesos 187.36.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eulogio So, del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó, con una asignación anual de pesos 286.58.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 28 de Julio de 1927.

1—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta del señor Angel Bolsi quien se compromete a efectuar, dentro de la suma de $ 945.90, que se tomarán de los fondos acordados por la ley de 18 de Abril de 1926, obras complementarias en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela de 1.er grado número 31 de la Cuchilla de Pereyra.

2—Autorízase a la misma Dirección para aceptar la propuesta de los señores Alfredo Romagnoli y Compañía presentada al llamado a licitación respectivo, para la construcción de un edificio destinado a escuela de 2.° grado número 4 de Salto, dentro de la suma de $ 43.567.68 que se tomarán de los fondos acordados por la ley de 18 de Abril de 1926.

3—Idem ídem para aceptar la propuesta presentada por don Oscar Costa relacionada con las obras de reparaciones proyectadas para el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.° grado número 6 de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) por el importe de $ 11.880.75 que se cargarán a los fondos acordados por la citada ley.

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Silvestre Salvador Cardozo.

5—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta de don Bartolomé Selva, quien se compromete a efectuar dentro de la suma de $ 2.630.72, que se tomarán de los fondos acordados por la ley respectiva, las obras proyectadas en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela de 1.er grado número 4 de Santiago Vázquez (Departamento de Montevideo).

6—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación para entregar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 4.50, importe de una cuenta adeudada al "Diario Oficial" por publicación de un aviso llamando a licitación para las obras de construcción y colocación de mamparas en el edificio que ocupa el referido archivo.

7—Dispónese la liquidación, con cargo a las partidas que se indican, de los saldos que se adeudan al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, desde el 20 de Agosto de 1925 hasta el 30 de Junio de 1927, y que corresponden a la suma de 2.000 dólares anuales acordada como subvención para gastos de funcionamiento del instituto de la referencia por la ley de 20 de Agosto de 1925.

8—Reconócese a favor de don Bartolomé Marcenaro la suma de $ 412.18, que se le adeudan desde la fecha en que cesó en el cargo de Juez de Paz del Departamento de Artigas hasta la que fué declarado jubilado de la Nación.

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Eriberto Prati.

10—Dispónese el pago, con cargo a "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública, de la suma de $ 23.77, adeudada a la Compañía Telefónica de Montevideo per servicio prestado a las oficinas de dicha Secretaría en el mes de Junio del año en curso.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Juan Carlos del Campo.

12—Autorízase a la Universidad para suscribirse a dos ejemplares más, de los números que aparezcan en lo sucesivo de la revista estudiantil "Próspero" destinados a las bibliotecas de los Liceos Departamentales, imputándose el gasto por partes iguales a las rentas de los mismos.

13—Idem ídem para adquirir con destino a cada una de las bibliotecas de los Liceos Departamentales dos ejemplares de la obra "La Granja en el Uruguay" de que es autor el ingeniero agrónomo señor Crisólogo Brotos al precio de $ 0.80 cada ejemplar, debiendo el importe total abonarse, por partes iguales, por las rentas de dichos liceos.

14—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta de don Armando Invernizzi presentada para la ejecución de obras en el edificio que ocupa la escuela número 20 (Departamento de Salto), abonándose el importe de las mismas ($ 749.04) con los fondos acordados por la ley respectiva.

15—Declárase pensionista del Estado al maestro vareliano señor Manuel Rodríguez Castromán.

16—Declárase desierto, de acuerdo con el dictamen del Jurado respectivo, el premio señalado en el inciso B, del artículo 1.° del decreto de 4 de Febrero de 1926.

17—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para mandar imprimir la cantidad de 500 ejemplares de cada una de las obras premiadas en el concurso señalado en el artículo 1.° del decreto de 30 de Abril de 1926.

18—Intégrase la Comisión del Monumento a Beethoven con el doctor Carlos Ma. Prando.

19—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Leopoldo Carlos Agorio.

20-21—Revalídanse para el corriente ejercicio diversas autorizaciones que le fueron acordadas a la Universidad en el ejercicio anterior para atender el funcionamiento de sus servicios.

22—Dispónese que la Contaduría General de la Nación impute al rubro "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública el exceso que se produzca en la partida que a éste le asigna para gastos de alquiler de casas de su dependencia la ley de Presupuesto General de Gastos.

23—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Miguel Bellagamba.

24—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta del señor Miguel Mutuberría para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 22 de Tacuarembó, dentro de la suma de $ 9.607.09 que se tomarán de los fondos acordados por ley de 18 de Abril de 1926.

25—Revalídase por el corriente ejercicio la resolución por la que se autoriza a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para incluir mensualmente en la planilla de su presupuesto y con cargo a "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública, la suma de $ 25.00, con el fin de reforzar el rubro "Gastos de oficina".

26—Se resuelve aclarar ciertas dudas de la Contaduría del Consejo de Enseñanza sobre interpretación a darse a lo dispuesto en la ley de 28 de Octubre de 1926, haciéndole saber que en el beneficio del sueldo progresivo que por la misma se acuerda, está comprendido el personal enseñante de los Institutos Normales para Niños y Niñas Sordo-mudos.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañándole un proyecto de ley por el que se declara comprendidos a los Secretarios Ecónomos de los Institutos para Niños y Niñas Sordo-mudos en los beneficios del sueldo progresivo que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1926.

28—Adjudícase, de acuerdo con el fallo del Jurado respectivo, al señor Bernabé Michelena el premio a la mejor obra de escultura presentada en el "Salón de Otoño".

29—Dispónese que por el Ministerio de Instrucción Pública se libre orden de pago por la suma de $ 1.009.74, importe de cuotas que se adeudan al Banco Hipotecario del Uruguay provenientes de la hipoteca que grava el edificio escolar situado en la calle 18 de Julio números 1473 y 1475. Dicha suma se cargará a la planilla de "Diversos créditos del ejercicio 1926-1927".

30—Nómbrase para el cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaria al señor Antonio Alegre (hijo).

31—Apruébase el proyecto de presupuesto interno de la Universidad para el ejercicio 1927-1928 el cual no podrá ser modificado sin previa autorización superior.

32—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir 2.500 kilos de carbón de coke destinados al servicio de calefacción de las Oficinas del Consejo Nacional de Administración y Ministerios de Instrucción Pública e Industrias. El gasto que se origine con ese motivo será abonado por partes iguales entre las oficinas citadas, imputándose el que corresponde a los Ministerios a "Eventuales" de los mismos.

33—Nómbrase para el cargo de Inspector 3.° de la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, al actual Inspector Vigilante de la misma, señor Casildo González.

34—Otórgase el beneficio del sueldo mínimo acordado por la ley respectiva, a la encargada de la limpieza de la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señora Carmen Leguizamon de Prolo.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 28 de Julio de 1927.

Francisco Antonio Iraola, español.
Rafael Rodríguez, español.
José Figueroa, español.
Constante Cornelio, italiano.
Miguel Vives Ros, español.
Francisco Villagra, italiano.
José Montalta, italiano.
Antonio Tripodi, italiano.
Salvador Sayaco, otomano.
Fortunato Prado, español.
Ricardo Fernández, español.
Luis Nicolás Alvarez E. Hidalgo, español.
Antonio López, español.
Lidio Caballero de Olivera, brasileño.
Carlos Pesce, argentino.
Manuel Ortiz, argentino.
José Blanco, español.
Oseas Helguera, brasileño.
José Lucas, brasileño.
Gerónimo Vicente Manuel Cardona, español.
Gerónimo Vicente Manuel Cardona.
Juan Senna Yern, español.
Luis María Guinasso, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 29 de Julio de 1927.

1, 2, 3 y 4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los señores Carlevaro y Cía. la suma de $ 25.00, abonada por concepto de la primera anualidad correspondiente a un pedido de patente de invención sobre "Cierre metálico corredizo".

5—Concédese a la Societé Michelin y Compañía patente de invención para un invento denominado "Sistema de plaquita de cierre para llantas y neumáticos".

6—Desestímase el registro de la marca "De la Fuente" solicitada por el señor Manuel de la Fuente (hijo).

7—Concédese al señor José Ramón Guarneri patente de invención para un invento denominado "Barrera Guarneri".

8—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Luis Rossi para un "Volcador sistema Rossi".

9—Desestímase el registro de la mar-

ca "E" solicitada por los señores Barbosa Caravia y Cía.

10—Desestímase el registro de la marca "Centauro" solicitado por el señor Raúl Jubín Cuadros.

11—Desestímase la renovación de la marca "Laurita" solicitada por la razón social Hijos de Santos García.

12—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Orlando y Compañía para un invento denominado "Mejoras en aparatos calentadores de agua".

13—Resolución revalidando por el actual ejercicio económico varias partidas mensuales por concepto de alquiler de casa de las dependencias del Ministerio de Industrias.

14—Acéptase la renuncia que del cargo de médico encargado del Consultorio de Gota de Leche y Asistencia de Niños en el Hospital Mercedes presenta el señor Salvador H. Miláns.

15—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que indica en su solicitud número 298.

16—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 178.

17—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 175.

18—Resolución revalidando para el actual ejercicio económico varias erogaciones mensuales de la Dirección y Administración del "Diario Oficial".

19—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de los proventos del ejercicio 1926-1927 de la Sección Forestal de la misma suma de $ 575.00 para abonar la diferencia entre lo asignado para pago de peones de esa Sección y lo que realmente debe abonar por el mes de Junio próximo pasado, de acuerdo con la resolución del 3 de ese mismo mes, que fija el sueldo mínimo que debe pagar a sus peones.

20—Resolución poniendo a disposición de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos la cantidad de pesos 10.000, que se tomarán del millón de pesos autorizado para la reconstrucción de las líneas del Telégrafo Nacional para atender gastos previos.

21—Concédese a la I. G. Farbenundustrie Altiengesellchaft patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un método para extraer grasas de la lana cruda de ovejas".

22—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alexandro de Roungue para un "Aparato frigorífico portátil y mezcla frigorífica para el mismo".

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que devuelva al señor Antonio Posadas Medida la suma de pesos 25.00, abonados por concepto de la primera anualidad correspondiente a un pedido de patentes de invención sobre "Un nuevo dispositvo para depositar huevos".

24—Desestímase el pedido de reconsideración formulado por el señor Julio M. Sánchez referente a la cancelación de la patente de invención relacionada con unas "Nuevas Mejoras en la construcción de deshollinadores".

25—Resolución acordando un plazo improrrogable de seis meses para el planteamiento de la industria respectiva del privilegio número 1775 de propiedad del señor Orestes Bianchi para la "Fabricación de aparatos sifones sanitarios".

26—Concédese al señor Francisco Ugartemendía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

27—Autorízase el registro de la marca "Mont Rouge" solicitado por el señor Julio C. Bauzá.

28—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por el señor Felipe Schelotto contra la marca "Sphinx", inscripta con el número 13467 de propiedad de la British American Tobacco Company Limited.

29—Declárase caducada la patente de invención número 1905 de propiedad del señor Andrew Joseph Barrón, referente a un invento denominado "Suspensión elástica mejorada para automóviles".

30—Se manda liquidar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la cantidad de $ 2.400 con cargo al rubro "Para estudio del subsuelo" para atender los gastos de perforación en paso Ullestie durante el trimestre de Julio a Setiembre del corriente año.

31—Resolución aumentando a $ 55.00 mensuales la asignación que perciben los Capataces de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal señores Manuel Domato y Mateo Napoli.

32—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de la suma de pesos 1.160.00 en la impresión en la Imprenta Nacional de mil quinientos ejemplares del "Anuario de Estadística Agrícola" correspondiente al año 1925-1926.

33—Desestímase el privilegio industrial solicitado por el señor Guillermo Lafone para un invento denominado "Fabricación de tintas de imprenta y barnices tipo litográfico".

34—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 297.

35—Concédese a la Imprenta Nacional Colorada liberación de derechos de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

36—Resolución designando al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Rafael Muñoz Ximénez, al doctor Miguel C. Rubino, al Jefe de la Sección Industria Animal doctor Pedro Seoane, al Jefe de la Sección Carbunclo y otras epizootias doctor Nicolás Sciandro, y al Encargado del Lazareto de Animales Importados, doctor José M.a Amaro, para que, constituídos en Comisión, procedan al estudio experimental de la vacuna antituberculosa Calmette Guerin, titulada B C G y acordando a dicha Comisión la suma de $ 1.000.00 para las pruebas necesarias á tal fin.

37—Autorízase al Observatorio Nacional para adquirir el material necesario para la prosecución de los estudios solares en la suma de $ 1.101.00.

38—Concédese al señor José Beloni la acumulación de sueldos que disfruta como Maestro de Dibujo y de Repujado de la Enseñanza Industrial y como Profesor interino de Modelado y de Dibujo de la Dirección de Arquitectura.

39—Resolución autorizando al señor Felipe Torres, propietario del local "Listur", situado en la 2.a sección del Departamento de Flores, a seguir efectuando, por el término de dos años, ferias y remates de hacienda, utilizando al efecto el bañadero existente en el campo vendido por dicho señor Torres, debiendo cumplirse, por lo tanto, en los remates, las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

40—Resolución concediendo una nueva licencia de tres meses al Escribiente del Hospital San Carlos don Blas F. Risso por razones de enfermedad.

41—Autorízase á la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos de la suma de $ 2.350.00 durante el trimestre de Julio a Setiembre del corriente año, que le originan diversas erogaciones.

42—Resolución aprobando el convenio celebrado entre los señores Ministros de Industrias y Relaciones Exteriores para designar al Director del Instituto de Química Industrial señor Angel E. Goslino, Delegado Honorario de la República ante la 8.a Conferencia Internacional de la Química a celebrarse en Varsovia en los días 5, 6 y 7 de Setiembre próximo.

43—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de haber aprobado el convenio celebrado por los señores Ministros de Industrias y Relaciones Exteriores para designar como Delegado Honorario de la República ante la 8.a Conferencia Internacional de la Química a celebrarse en Varsovia en los días 5, 6 y 7 de Setiembre próximo al Director del Instituto de Química Industrial señor Angel E. Goslino.

44—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar a nuestro Cónsul en Viena señor Eliseo Ricardo Gómez, actualmente encargado de los asuntos de la Legación en Austria, Delegado de la República ante el Congreso Internacional de Horticultura a celebrarse en dicha ciudad del 20 al 25 de Setiembre próximo.

45—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole el acuerdo celebrado entre el Ministro de Industrias y el de Relaciones Exteriores para designar como delegado de la República ante el Congreso Internacional de Horticultura a celebrarse en Viena del 20 al 25 de Setiembre próximo a nuestro Cónsul en dicha ciudad don Eliseo Ricardo Gómez, actualmente encargado de los asuntos de la Legación en Austria.

46—Resolución exonerando del pago de la multa de $ 10.00 impuesta al señor Francisco López por haberse apartado del cumplimiento del artículo 9.º de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

47—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 18.

48—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 19.

49—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2006 de propiedad de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas referente a un invento denominado "Secador y sazonador de tasajo Frigorífico Artigas".

50—Resolución llamando a concurso para la preparación de gráficos de propaganda agropecuaria.

51—Desígnanse para ocupar tres cargos vacantes en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a los señores Luis Dapueto, Enrique Santín Martínez y señorita Aurelia Polero.

52—Amplíase la resolución del 15 del corriente en el sentido de hacer extensivo el derecho a presentarse al concurso de Corrector de pruebas de la Imprenta Nacional a los ex empleados de la mencionada imprenta.

53—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para descargar con cargo al rubro gastos de funcionamiento la suma de $ 19.65 que representa la Comisión descontada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en los presupuestos de Diciembre de 1926 a Abril de 1927 por concepto de habilitación sobre las partidas de alquileres y gastos, comisión que ha cesado en el indicado mes de Abril.

54—Resolución aprobando, con carácter honorario la designación del profesor y miembro del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, señor Bernardo Suárez para ejercer la Dirección de ese Instituto mientras permanezca ausente el Director titular don Angel E. Goslino.

55—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de

Control de Valijas, vacante por ascenso de don Magín Sala al actual 2.º Jefe de la Oficina de Expedición al Exterior don José Serra, en reemplazo de éste, al actual Encargado de turno de la sucursal número 31, don Enrique Mattos, en su sustitución al actual Clasificador de 1.a clase, interino, don Reinaldo Accinelli.

56—Resolución por la cual se destituye del cargo pago por proventos, de encargado de las ventas del Instituto de Pesca, don Justo Romero, pasándose los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública a los fines de su remisión a la justicia ordinaria y se amonesta seriamente al Contador del Instituto don José Poseiro por la negligencia que representa el haber dado cuenta con tres días de atraso, de que no se hacían al día las entregas del producido de las ventas diarias.

57—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar interinamente y mientras dure el mandato en el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, del ingeniero José P. Predari que fué sustituído en esas condiciones por el Subinspector técnico don Julio J. Ader para reemplazar a éste al actual Jefe de la Oficina de Control de Telégrafos don Luis L. Ciambelli, para sustituir a éste en las mismas condiciones al actual Encargado de la Oficina Telegráfica de Rivera don Jacinto Fernández, para reemplazar a éste y en las mismas condiciones al actual Telegrafista de 1.a clase don Angel Marinoni.

58—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Plácido Pastoriza para ocupar el cargo vacante de Auxiliar en el Lazareto de la Isla de Flores, debiendo pasar a ejercer sus cometidos en comisión como Auxiliar en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene por el término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

59—Resolución comisionando al doctor José M. Estapé para que se traslade a Buenos Aires y a Córdoba con el fin de estudiar las observaciones realizadas en esas localidades por el doctor Vacarezza y el doctor Soria con la vacuna "Anti-Alfa" del profesor Ferrand.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación del Uruguay en España informando sobre la producción ganadera española.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una nota de la Oficina del Trabajo pidiendo autorización para adquirir diversos muebles.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe la solicitud número 3 de la Compañía de Caños de Hormigón pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa una nota de la Jefatura de Policía de Maldonado pidiendo el envío de árboles.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional solicitando autorización para invertir mensualmente $ 5.238,00 en el funcionamiento de los Asilos Maternales que detalla.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes al Frigorífico Anglo del Uruguay.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del señor José Girardi.

—A la Caja Nacional de Ahorro Postal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando folletos que contienen las leyes y reglamentos referentes a Cajas de Ahorro Postal vigentes en Italia.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de generadores de vapor, al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Agronomía — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Ricardo Fuica Zerpa, pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación de Italia solicitando tres copias del más reciente índice postal de la República.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 32 de los señores Forno, Bozzolo y Piana sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Antonio Nin y Silva, pidiendo se certifique que está exonerado del pago de la contribución inmobiliaria un campo de su propiedad que tiene destinado a agricultura.

—Al Ministerio de Hacienda se devuelve informada una solicitud del señor Juan G. Ithurralde, pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Instituto de Pesca solicitando franquicias de Aduana para una red completa y tres copos adquiridos en Bremen.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 188 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias de Aduana.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Pasa una nota del Instituto de Química Industrial pidiendo autorización para imprimir 300 folletos conteniendo estudios sobre esquistos bituminosos y turbas existentes en el país.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Balance general de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya en 31 de Diciembre de 1926.

Activo

Deudores varios	$	143.421 25
Muebles, útiles y enseres	"	9.159 82
Cuotas de acciones a cobrar	"	100 —
Caja	"	2 02
Campo Las Toscas	"	325.083 67
	$	477.766 76

Pasivo

Acreedores varios	$	127.766 76
Capital	"	350.000 —
	$	477.766 76

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

516.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 31 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico 1 hora 30 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 10 minutos; puesta, 17 horas 33 minutos.

Luna: Edad de la luna, tres días.

Planetas visibles: Venus, con gran brillo, en León, después de la puesta del sol; Marte, muy difícil de observar, después de la puesta del sol; Júpiter, casi toda la noche, en los Peces: se encuentra poco separado del Ecuador celeste: Mercurio, visible con dificultad, a la salida del sol en Gemelos: Saturno, en Escorpión.

Estado del tiempo

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte central del continente, alrededor del río Negro (R. A.), y las bajas en el extremo Sur, a la altura de Punta Arenas.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata; del Sur al Oeste, en la costa atlántica, y calma en la parte Oeste y Norte de la República.

Cielo despejado en la parte central, Oeste y Norte del país; casi despejado al Sur y medio nublado al Este.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al resguardo en las estaciones meteorológicas de la República: Santa Isabel, 17o00 y 8o00; Rocha, 20o00 y 11o00; Mercedes, 19o00 y 7o00; Rivera, 26o00 y 5o00; Punta del Este, 24o00 y 10o00; Melo, faltan datos.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 769:85.

Temperatura al abrigo: máxima, 14o20; mínima, 11o60.

Temperatura a la intemperie: máxima, 16o00; mínima, 10o50.

Viento S. S. E., 21 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.

Salinidad: por mil 9.92.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 14o70; mínima, 9o40.

Temperatura a la intemperie: máxima, 18o40; mínima, 7o20.

Termómetro sobre el césped: 17o90.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Unica rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 71.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 71.00.

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 97.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 97.10.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 101.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, hasta el 4 de Agosto 97.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

17.000 pesos, para mañana, 97.60.

Bonos Municipales de Saneamiento serie G

2.000 pesos, para mañana, 97.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 98.00.
5.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.050 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, para mañana, 98.20.
2.000 pesos, al contado, 98.20.
9.175 pesos, para mañana, 98.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, al contado, 98.30.
4.000 pesos, para mañana, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
4.400 pesos, ídem ídem, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
5.450 pesos, ídem ídem, 98.20.
4.500 pesos, al contado, 98.20.
3.000 pesos, para mañana, 98.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
7.500 pesos, para el 1.o de Agosto 98.30.
2.000 pesos, para mañana, 98.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 98.30.
5.000 pesos, para mañana, 98.30.

IMPRENTA NACIONAL



TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

Continuación. — Véase el número 6348, Poder Legislativo, página 312 B)

Era una especie de protección o de compromiso que el comercio contraía a fin de que la Escuela pudiera tener andamiento. Pero, al mismo tiempo, se tuvo en cuenta el aporte empírico que estas instituciones comerciales e industriales podían llevar a la dirección de la Escuela. El régimen de patronato estaba realizando dos finalidades: de ayuda utilitaria para los que egresaban, y de orientación pedagógica en el desarrollo de sus cursos.

Si se analizan las materias que integran el programa de la Escuela de Comercio y si se tiene en cuenta algunos títulos que van a ser dados con la actual reforma, — me refiero a los títulos de idóneos, — la Cámara podrá epreciar la importantísima colaboración que podrían prestar esas instituciones.

En los cursos de Práctica de Escritorio, en los cursos llamados de Merciología, en los cursos de Etica Profesional, en todos esos problemas que serán tratados por el Consejo Directivo de la Facultad, no hay duda que el aporte empírico, el conocimiento de las necesidades actuales del comercio en sus orientaciones prácticas pueden ser sumamente útiles, tan útiles como los conceptos abstractos de reforma de programas y orientación de estudios.

Si se agrega a esta circunstancia el hecho del interés demostrado por algunas instituciones, como lo acaba de recordar hace un instante el señor miembro informante, al hacer el elogio del señor Sanguinetti, — un comerciante que formaba parte del Consejo de la Escuela y que asistía a las deliberaciones del Consejo asiduamente, en donde aportó opiniones útiles, las que fueron tenidas muy en cuenta, y que hasta interesó a la Cámara de Comercio para establecer Bolsas de Viaje, — no veo por qué apreciando en este triple aspecto la colaboración prestada por la Cámara de Comercio, la Mercantil y la de Productos del País, vamos a suprimir la representación de esos institutos en el actual Consejo de la Escuela.

Pero lo que me hace decidir más resueltamente a favor de esta solución mixta — que como digo, es contraria a mi tesis general, y que solamente la aplicaría al caso particular de la Escuela de Comercio — es el antecedente que acaba de traer a la Cámara el señor Representante García Selgas. El Cuerpo de Profesores de la Escuela de Comercio está constituído en una forma muy heterogénea. Evidentemente predominan los profesionales que no son Contadores ni Peritos Mercantiles. Hay exceso de abogados, hay farmacéuticos, hay personas sin título.

Esa situación de hecho — podrá decir la Cámara—se debe al propio Consejo de la Escuela. Posiblemente es el resultado de las circunstancias. Cuando se creó la Escuela de Comercio había muy pocos Peritos Contadores titulados. Hubo necesidad de reclutar, podemos decir así, el Cuerpo de Profesores en otras profesiones; pero de esto hace ya, por lo menos, quince años, que la Escuela está actuando. La Escuela pudo, aplicando la actual ley en vigor, la ley de las Cátedras temporarias, en el período de la renovación aprovechar la oportunidad para incorporar al Cuerpo de Profesores a profesionales muy distinguidos. Sin embargo, no lo ha hecho. De manera que, en rigor, es culpa de la propia escuela la que mantiene ese plantel de profesores en el que los Contadores Peritos Mercantiles quedan excluídos. Pero el hecho es que existe esa anormalidad, anormalidad que no la podemos suprimir de inmediato, que posiblemente podrá ser suprimida de aquí a un término más o menos breve.

Si esa anormalidad existe, puede crearse la siguiente situación: que partiendo de la base de que los Profesores de la Escuela, son casi todos, Peritos Mercantiles y Contadores, los que ignoren esos antecedentes no tendrán reparos en votar la representación de los profesores en el número que exceda a la de los estudiantes y de los profesionales; pero como ese Cuerpo de Profesores está constituído por personas que no son profesionales, resulta que en la futura Facultad de Ciencias Económicas — que es la evolución de la Escuela de Comercio — los Contadores y Peritos Mercantiles, quedarían excluídos de la dirección técnica de la Escuela.

¿Cómo podríamos subsanar eso? Manteniendo el régimen mixto en el sentido de que puedan mandar delegados al Consejo Directivo de la Escuela estas tres instituciones: La Cámara Nacional de Comercio, la Cámara de Industrias y la Cámara Mercantil de Productos del País; pero con la exigencia de que los delegados de estas instituciones sean Peritos Mercantiles o Contadores. Conciliaríamos, pues, las dos situaciones: la de dejarles —porque sería injusto excluírlas totalmente — a estas instituciones los delegados que actualmente tienen, y permitir que estos profesionales excluídos actualmente puedan incorporarse al Consejo Directivo de la Escuela como representantes de esas instituciones.

En cuanto a la forma cómo deben estar representados profesores y alumnos, ya en sesiones anteriores manifesté mi discrepancia con un proyecto que tendía a darle una representación igual a los profesores y alumnos. Por el actual proyecto a estudio de la Cámara, la representación del alumnado en la futura Facultad de Ciencias Económicas, es muy superior al de las otras Facultades. Ya es un progreso y es muy plausible; hay que estimularlos.

No hay duda que la representación de los estudiantes en los Consejos de las Facultades por la ley de 1908 es un ensayo un poco tímido. Es un momento de transicción, en el que se creía dar un paso en el vacío y se anunciaban grandes peligros. La representación, por un solo representante, de los estudiantes en el Consejo, no consigue nada práctico. Esa es la verdad de las cosas. Pero si aquella reforma fué un ensayo débil, la que se propuso en sesiones anteriores, ya es la reacción contraria: hemos polarizado en sentido contrario, y llevamos la representación de los estudiantes en una misma cantidad que la representación de los profesores, y esta situación, de hecho, puede provocar una beligerancia continua.

Voy a decir por qué. Yo defendía en una de las incidencias, la comunidad espiritual de profesores y alumnos en uno de los ensayos pedagógicos más interesantes que se han hecho en el país; y decía que por una inexplicable incomprensión no tuvo el andamiento que merecía

esa fecundísima iniciativa. No hay duda que para realizarla con éxito es necesario entrar a esas asambleas de profesores y alumnos, iniciadas por el Decano Ricaldoni, con cierto espíritu de cordialidad, completamente serenado, como quería Claudio Bernard que se entrara a un laboratorio científico, a la puerta del cual se deponen todas las pasiones pequeñas y subalternas, para no estar nada más que en estado de gracia espiritual durante el debate de esos grandes problemas. Este es el tipo ideal, posiblemente inalcanzable; pero puede orientarse la psicología de los que concurren a esas asambleas dentro de ese mismo tipo.

Bien. ¿Qué son esas asambleas? Los profesores las miraron con hostilidad. La situación del profesor fué de incomprensión...

(Apoyados).

—... en el sentido de que consideraba que su calidad de maestro podía estar disminuida frente a la crítica serena que el alumno pudiera hacer de la manera cómo orienta su enseñanza o de la manera cómo resuelve las teorías, las tesis o los puntos que enseña.

Al contrario: el profesor debe mirar siempre la observación del alumno, cuando está hecha con ese criterio elevado como el éxito mayor de su cátedra, porque ha logrado despertar la curiosidad y el entusiasmo del estudiante de manera tal, que de simple oyente se ha transformado en agente activo.

(¡Muy bien!).

—Y ese choque es choque fecundo. No es un choque estéril. Pero las cátedras, dogmáticas naturalmente, pusieron el grito en el cielo contra esta marea que invadía la Facultad y que parecía destruir su propio prestigio.

Hubo incomprensión porque, en verdad, la cátedra se prestigiaba. Los alumnos que concurrieran a esas asambleas a discutir serenamente, no podrían llevar una fórmula que no tuviera la altura moral de la misma asamblea en que actuaran. No es posible admitir que un estudiante entrase a esa asamblea de profesores y alumnos llevando un proyecto mezquino o disimulando una intención subalterna e inferior dentro de un proyecto de reforma pedagógica. La misma asamblea le haría elevar su criterio y formular observaciones de fondo, de esas que deben tenerse en cuenta.

Con eso ¿qué lograríamos? Lograríamos algo que es una vieja aspiración muy difícil de concretar y que está encerrada en una fórmula completamente vaga, que se presta a toda clase de especulaciones y que ya se ha hecho el estribillo obligado de todos los discursos sobre reforma universitaria: la Universidad Nueva.

Pero ¿qué es la Universidad Nueva? ¿Qué se quiere decir con las palabras "Universidad Nueva"? La Universidad Nueva en cuanto a su constitución orgánica, en la forma que se preconiza por los modernos reformistas, es la vieja Universidad medioeval!

Señor Gamba — No apoyado.

Señor Prando — Es absolutamente, en su constitución, la vieja Universidad medioeval.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Si el señor Representante Gamba conociera cómo se constituyó la primera Universidad de Bologna en el siglo XII, aquella que produjo un verdadero asombro a Federico Barbarroja y fué el gran centro jurídico dentro de la Europa medioeval, de donde salieron todas las reformas políticas sucesivas, no habría formulado tan rotundo "no apoyado". Era el mismo régimen que existía en la organización del trabajo de las corporaciones; maestros, y alumnos formaban la Casa de Estudios; el Estado no intervenía absolutamente para nada. Es el régimen que con la enorme capacidad financiera que tienen los Estados Unidos, con la conciencia clara de todos los hombres de fortuna, frente a la obligación de contribuir al sostenimiento de la enseñanza, ha logrado esas extraordinarias universidades libres de ese gran país, en las cuales la intervención del Estado no se hace sentir de ninguna manera.

Formaban, digo, una comunidad; y así como había las comunidades de monges que se encerraban en los claustros para lograr la perfección divina y vivir para la muerte, los claustros universitarios formados en ese ambiente vivían para la vida, fecundando una ciencia jurídica que el cristianismo había por lo menos relegado a un segundo término, para permitir la organización política de la iglesia. Esas son las viejas universidades que en las perspectivas futuras debemos colocar como punto terminal; una profunda comunidad espiritual.

¿Qué medios tiene la organización actual para conseguirlo? Ese sistema de asambleas de profesores y alumnos. Ese sistema de asambleas de profesores y alumnos que debe ser obra de la iniciativa de los decanos. Por eso el señor Representante García Selgas, decía una gran verdad, al afirmar que un Decano consciente de sus deberes, un Decano que no tome el cargo como un puesto exclusivamente administrativo, que no sea un burócrata, que tenga fervor universitario, es una fuerza de animación extraordinaria; es el propulsor de todas estas iniciativas. En general, los consejos directivos descansan mucho en el Decano, y es natural que descansen, porque como son cuerpos formados por personas que tienen que dedicarse a otra clase de actividades, ya que la institución es honoraria...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—La interrupción del señor Representante me lleva a analizar la situación de los Decanos en algunas Facultades.

Si hay una anomalía en el régimen universitario actual, pero una anomalía que no se explica por qué subsiste, es la organización del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Es el Consejo más heterogéneo posible: allí van delegados de todas las facultades a tratar un problema de orden pedagógico que la mayoría totalmente ignora. El Decano, en esta situación, es un arbitro absoluto.

Bien: ¿por qué se mantiene este régimen? Por inercia del Parlamento, porque en rigor ha habido un clamor de distintos puntos pidiendo la reforma del Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Se han presentado una serie de proyectos. La agrupación de profesores de Enseñanza Secundaria ha hecho una verdadera campaña en ese sentido reformista y se sigue en esa situación. Bien: en ese instituto de enseñanza tiene el Decano potestad, no diré, absoluta, pero casi absoluta, y es el organismo más delicado de dirigir. Precisamente si hay un problema pedagógico que está en crisis, es la enseñanza liceal, la enseñanza secundaria.

(Apoyados).

—Es el momento en que el alumno se enfrenta a la vida y pasa el siguiente extraño fenómeno: que mientras se mantengan la organización actual de enseñanza secundaria, como una antecámara de las Facultades superiores, y esa orientación se va a mantener mientras el Consejo Directivo de esa Facultad esté constituído por delegados de Arquitectura, Medicina y Derecho, etc., porque la orientación de ellos es preparar para esas Facultades:

El alumno que llega a tercer año de secundaria, ya sea expontáneamente, o impulsado por su propia familia,—pués el título universitario constituye una aspiración para muchos espíritus simples por las facilidades que le podrá dar en la lucha por la vida y algunos más simples todavía, porque creen que eso los coloca en una situación social de cierto rango, — todos esos factores contribuyen a que ese alumno que llegue a ese grado de estudios, difícilmente se desvíe de los estudios profesionalistas. Y si desgraciadamente tiene que abandonar los estudios a los 17 o 18 años, frente a la vida, por culpa de esa enseñanza, está completamente incapacitado para orientarse.

(Apoyados).

—De manera que el resultado de la enseñanza en el momento más difícil de la orientación de un joven de 17 años, conduce a esa situación en la que, en medio a una cantidad de nociones más o menos bien hilvanadas que se llama cultura general, no tiene conciencia de su propia capacidad.

En eso tenía razón mi distinguido amigo el señor Zavala Muniz, en la brillante exposición que hizo en sesiones anteriores. Falta vida a la Universidad, no está orientada hacia la vida. Pero ¿cómo debe orientarse?

La Universidad se desinteresa, — y esta es la verdad, — en la generalidad de los casos, de los grandes problemas palpitantes.

Voy a aburrir a la Cámara...

(No apoyados).

—... pero me parece que el problema vale la pena ahondarlo, considerando situaciones en que realmente muchos que tenemos ese concepto de la orientación universitaria, hemos dicho: ¿qué podemos hacer?

En el país se han discutido y se siguen discutiendo problemas de interés general. En el mundo se están planteando problemas de interés universal. Actualmente estamos viviendo dentro de una lucha de tendencias espirituales completamente antagónicas en que la humanidad parece desorientada. Veamos, por ejemplo, lo que pasa en el campo artístico: es el triunfo del individualismo en grado máximo, y este triunfo del individualismo es de una fecundidad extraordinaria, al punto que en la forma del verso ya se han borrado todos los moldes y la poesía se ha transformado en prosa; se estimula todo lo que se llama extravagancia. Hacen bien. Es un espíritu en germinación.

Mientras este orden espiritual tan fecundo y tan superior de la civilización es el triunfo del individualismo, en el orden político es el triunfo del colectivismo: los individuos se someten al Estado, ya sea en el régimen soviético, forma variada de la democracia que posiblemente en este ensayo fracasará, pero que es la fórmula del futuro, porque hay que mirarlo con este espíritu de comprensión; ya sea en la fórmula de la reacción, en la que han caído algunos estados manteniendo la forma de las dictaduras, el sometimiento de los individuos a la voluntad de uno que asume para sí la representación del Estado. Ese es el problema en sus proporciones realmente trágicas; este es el problema que inquieta al mundo. Bien. la Universidad, en cátedras libres como tiene, ¿ha estimulado la difusión de estos problemas? ¿Ha ofrecido esa alta tribuna para que desde ella se hable de estos problemas de carácter universal?

Descendamos de ese plano tan elevado, y volvamos a un plano más inferior. Estamos discutiendo el problema de la pasteurización de la leche. El Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, ¿ha salido a hablar de lo que es la pasteurización de la leche?

¿No podemos hacer una antecámara de este Parlamento mismo en la propia Universidad, cuando se trata de un problema que afecta a la economía general del país?, ¿el Profesor de Economía Política y Fi-

nanzas de la Facultad de Derecho, no tiene la obligación de orientar a la opinión pública desde esa cátedra? Cuando se trata de un problema de reforma del Código Civil, ya sea del régimen de la patria potestad ó de otro que afecte las instituciones sociales, ¿este Profesor no tiene la obligación de hablar? Lo mismo el Profesor de Literatura; ¿no puede orientarnos de si es un síntoma de decadencia o de progreso esta anarquía espiritual en que se están desarrollando las manifestaciones artísticas en la civilización actual? Todos esos son problemas de vida que la Universidad debe recoger.

Es cierto: la cátedra ha quedado hermética; la cátedra ha quedado hermética y posiblemente por ese hermetismo, es que las asambleas de Profesores y alumnos iniciadas por el Decano Ricaldoni, no tuvieron el éxito que les correspondía.

Vayamos a esa reforma sustancial, a la que yo le doy una trascendencia mucho mayor que la que podría tener la simple equivalencia de fuerzas entre alumnos y profesores en los consejos directivos. ¿Y sabe por qué señor Presidente. Porque generalmente en esos consejos directivos estos problemas pedagógicos no se tratan.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Llegamos a esta situación: las cátedras mantienen ese hermetismo y, lo que es más grave, una autonomía absoluta. El profesor dispone del programa, del texto, nadie lo controla. Ya no digo a las Facultades Superiores donde ese mal puede ser menos grave; me refiero a la Enseñanza Secundaria, donde han habido casos tan despampanantes que revelan lo criminal que es dejar libradas las cátedras a un profesor sin fiscalización. Y por vía de ejemplo citaré uno de los tantos episodios comentados en Enseñanza Secundaria, que revelan como la vigilancia se hace indispensable.

Era una clase de gramática elemental, y el profesor invitó a un alumno a que escribiera una frase. El alumno se equivoca en una palabra, y en vez de poner uno "S" puso una "C". El profesor corrige y la clase protesta, diciendo que el profesor no tiene razón. "Que se someta a votación" y con gran asombro de la clase el profesor somete a votación de los alumnos si la palabra era con "S" o con "C".

(Hilaridad).

—Episodio de esta naturaleza, se comentaba en los corrillos de la Universidad en forma jocosa, como es natural; pero detrás de esa risa yo veía un fondo de tragedia. No era posible dejar la Dirección espiritual de esos alumnos a un profesor sin responsabilidad. Ese es el régimen de nuestras cátedras.

El profesor se dirige al Consejo de la Facultad, presenta su programa, a lo sumo nombran una Comisión informante que casi no corrige el programa, y una vez señalado el programa él impone el texto y, quieras o no quieras, el texto ha de servir de guía espiritual al alumno. Pues bien; yo soy contrario en absoluto al texto de clase, porque, por perfecto que sea el texto de clase, siempre el problema que se trata en nuestros cursos, quedará contenido en límites muy estrechos, como es la interpretación del autor del texto; considero que eso nos conduce a situaciones antipedagógicas.

Esa situación la buscan muchos profesores. ¿Por qué? Porque es la más cómoda para ellos. La aceptan muchos estudiantes y esto es lo que me desespera. ¿Por qué? Porque es la más fácil para dar examen. Y mientras tanto la Facultad Superior está dirigida por dos movimientos: un profesor que cómodamente impone un texto, y un alumno que, por la ley de la menor resistencia y en el urgente deseo de recibirse de su título profesional, lo acepta para salir del paso en los exámenes. ¿Enseñamos los problemas de la vida? No los enseñamos. Pero no vamos a modificar esta orientación de la Universidad introduciendo reformas en un proyecto de ley.

Este espíritu nuevo está llegando y hay que hacerlo sentir. ¿Y en qué forma? A pesar de ser monótomo en mi insistencia: en la forma de asambleas de profesores y alumnos. Le doy a esta actividad espiritual del claustro una importancia tal que es lo que me ha permitido abusar de la Cámara con esta exposición un poco fuera de lugar al discutir este proyecto de ley.

Bien, señor Presidente. Hechas estas declaraciones yo mantengo la fórmula, respecto a la Escuela de Comercio, de que la Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio y la Cámara Mercantil de Productos del País estén representadas por profesionales peritos mercantiles o contadores; que los profesores tengan cinco representantes; que los alumnos tengan tres representantes, suprimiendo totalmente la representación que por este proyecto se le daba al Consejo Nacional de Administración.

En estos términos, dejo fundada la modificación que propongo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Ghigliani — ¿Hasta qué hora se va a sesionar, señor Presidente?

Señor Presidente — Esta sesión tiene término fijado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta el jueves a las 19.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Ghigliani para que se pase a un intermedio hasta el jueves a la hora 19.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y un votos**).

(La Cámara pasa a un intermedio a las 20 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

49a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes Albo, Amighetti, Andreoli, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Carámbula, Coronel, Cosio, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Fusco, García Selgas (don Gilberto), Gutiérrez (don César Mayo), Macció, Machado, Menéndez (don Mario), Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Ros y Rossi (don César I.).

Total: 24.

Faltan:

Fuera de hora, los señores Representantes: Alaggia, Colistro, Forteza, Lorenzo y Deal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pesce, Ponce de León, Sánchez Varela y Schultze.

Total: 12.

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Espalter, Fígoli, García Morales, Garoliñi, Ibarlucea, Labat, Muñoz Zeballos, Vázquez y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Ferreira, Ferrería, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Leguani, López Aguerre, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Jiménez y Zavala Muniz.

Total: 72.

Señor Presidente — **Está abierto el acto.**

No habiendo quórum, no se puede celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

52.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante don Alberto Nieto Clavera, por el que se autoriza a la Asamblea Representativa de Rivera para donar a la Asistencia Pública Nacional un terreno para la construcción de un Pabellón de infecto-contagiosos del Hospital de Rivera.

B) Del señor Representante doctor Máximo Halty sobre interpretación del inciso B) del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

C) Del señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, sobre el presupuesto para el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos e Instituto Biológico.

D) De los señores Representantes don César Mayo Gutiérrez, don Tomás Berreta, don César I. Rossi, don Mateo Legnani y don Alberto Macció, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para proporcionar a las Cajas Rurales, Comisiones de Fomento o Sindicatos Agricultores, máquinas agrícolas de uso colectivo.

E) De los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don José A. Otamendi, don Arturo González Vidart, don Tomás Berreta, don Carlos T. Gamba y don Alberto Arocena, por el que se otorga un subsidio al Comité Organizador del Congreso de Ingeniería Agronómica del Río de la Plata.

4—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

5—Higienización y Pasteurización de la leche. Obligatoriedad de las mismas. (Discusión particular).
6—Mociones de urgencia.
7—Corte Electoral. Suma destinada al pago del presupuesto de esta Corte correspondiente al mes de Junio. (Discusión general y praticular. Sanción).
8—Mociones de urgencia.
9—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Presupuesto. (Discusión particular. Sanción).
Ratificación de los dos proyectos relativos a la Corte Electoral y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
10—Moción de urgencia.
11—Higienización y Pasteurización de la leche. Obligatoriedad de las mismas. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Costa, Espalter, Fígoli, García Morales, Ibarlucea, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Saravia y Viana,

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Cerdeiras, Demicheli, Gómez (don Héctor R.), Mata, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ungo y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo ssiguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

"Refuerzo del rubro "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Publica, inversión de $ 120.000 en la construcción y mejora de edificios policiales. Modificación de la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina (Sanidad Militar) y sueldos para los Catedráticos, Profesores y encargados de grupos."

—Repártase.

"La Comisión Directiva del "Círculo de la Prensa" solicita la inclusión de los empleados de esa institución en el proyecto de jubilación de Periodistas y Gráficos."

—A sus antecedentes.

"La Federación de Profesionales Universitarios del Uruguay solicita la pronta sanción del proyecto por el que se crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración."

—A sus antecedentes.

"Doña Andrea G. Raíz, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Asamblea Representativa del Departamento de Rivera, para donar a la Asistencia Pública Nacional, la faja de terreno comprendida entre las quintas número 6 y 7 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, cuya faja de terreno constituye actualmente el camino continuación de la calle Ituzaingó.

Art. 2.º El referido terreno será destinado por la Asistencia Pública para la construcción del pabellón de infecto-contagiosos del hospital Rivera.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La Asamblea Representativa del Departamento de Rivera, se ha dirigido a la Honorable Asamblea General, solicitando la sanción de una ley que disponga el cierre del camino continuación de la calle Ituzaingó, entre las quintas 6 y 7, a fin de que esa faja de terreno pueda ser destinada a la construcción del pabellón de infecto-contagiosos del hospital de Rivera. La nota de la referencia dice así: "Asamblea Representativa de Rivera. — Rivera, Abril 29 de 1927. — Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, doctor Duvimioso Terra: La Asamblea de mi Presidencia resolvió en sesión celebrada el 26 del corriente, dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando quiera dictar una ley que disponga el cierre del camino continuación de la calle Ituzaingó, entre las quintas números 6 y 7 a fin de construir en esa faja de terreno el pabellón de infecto-contagiosos del hospital Rivera. Este pedido obedece a una gestión formulada por la Comisión pro Hospital, la que ha consultado al efecto a la Asistencia Pública Nacional, obteniendo su asentimiento. Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — José Leoncio Dula, Presidente — Hildebrando de Barros, Secretario".

No siéndole posible a la Asamblea General formular el proyecto de ley de la referencia, y al solo efecto de llenar el trámite constitucional, recojo tan plausible iniciativa sometiendo a Vuestra consideración la autorización impetrada, en la seguridad de que merecerá la aprobación inmediata de las dos ramas del Poder Legislativo, por cuanto se trata de resolver una cuestión de alto interés nacional.

Estimo, eso sí, que lo que debe autorizar el Parlamento Nacional es la enajenación a título gratuito del terreno que actualmente ocupa el camino comprendido entre las quintas 6 y 7, camino que en el hecho está clausurado por ser innecesario, y cuyo cierre definitivo es en mi concepto del resorte Municipal.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor Representante doctor Máximo Hallty, presenta lo siguiente

LEY INTERPRETATIVA

A los efectos del inciso B, del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones, se considerará probada la inutilización, por acto directo del servicio, cuando ella resulte de una enfermedad contagiosa, a cuyo contagio haya estado expuesto el funcionario en virtud de su cargo.

En caso de fallecimiento devengará la pensión correspondiente.

Montevideo, 5 de Julio de 1927.

Máximo Hallty, Representante por Maldonado.

Es frecuente el hecho que el personal hospitalario en contacto con enfermos contagiosos, se infecte del mismo mal que los pacientes que cuida. Y en muchos casos la enfermedad tiene tales consecuencias que inutilizan al funcionario para el trabajo.

Este hecho le da derecho a la jubilación inmediata pero proporcionada a sus años de servicio porque la Caja no considera probable la inutilización por acto directo de sus funciones. La Caja procede dentro de sus atribuciones y no tiene derecho de interpretar el espíritu de la ley y no puede tener en cuenta sino las pruebas materiales. Y es evidente que las pruebas materiales son científicamente imposibles. Pero es lógico y razonable suponer que el contagio ha de provenir del ejercicio de sus funciones ya que la mayoría de los casos es la sola causal que el interrogatorio demuestra. Y aún en el caso de que el funcionario haya estado expuesto también al contagio por tareas particulares, es presumible que el mal haya sido adquirido en acto de servicio ya que por razones económicas, en los medios humildes en que actúa en virtud de su cargo, no encuentra el material indispensable para la desinfección cuidadosa que podría preservarlo del contagio. Además en el caso de duda el Estado debe inclinarse hacia la solución humana.

Es pues, una medida que repara en lo posible las consecuencias de los riesgos que el mismo Estado obliga a afrontar.

Máximo Hallty."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla de presupuesto de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal (planilla número 10 del Ministerio de Industrias) lo siguiente:

Sección Contralor de Específicos Zooterápicos:

Un Jefe de Sección (médico veterinario)	$	2.400 —
Un Jefe de Servicio (médico veterinario.	"	1.600 —
Un médico veterinario....	"	1.560 —
Un químico farmacéutico	"	1.560 —
Un Oficial 1.º	"	1.320 —
Un Inspector de fábricas.	"	1.320 —
Un Auxiliar dactilógrafo.	"	720 —
Un Ayudante (estudiante 3.º o 4.º año de Veterinaria)	"	720 —
Un Capataz	"	720 —
Dos peones a $ 600 c/u.	"	1.200 —
Total de sueldos	$	13.120 —

Gastos:

Gastos de laboratorio (luz agua, reactivos, etc.) ..	$	1.200 —
Gastos de locomoción....	"	1.080 —
Adquisición de material de laboratorio	"	360 —
Total de gastos	"	2.640 —
Suma total	$	15.760 —

Sección Instituto Biológico:

Un Jefe de Sección.....	$	2.400 —
Un Jefe de Servicio.....	"	1.600 —
Dos médicos veterinarios a $ 1.560 cada uno..	"	3.120 —
Un Auxiliar	"	720 —
Un Capataz	"	720 —
Dos peones a $ 600 c/u.	"	1.200 —
Total de sueldos........	$	9.760 —

Gastos:

Gastos de laboratorio (luz, agua, reactivos, etc.) ..	$	1.200 —
Gastos de locomoción....	"	1.080 —
Sostenimiento del Vivero Experimental	"	1.200 —
Adquisición de libros, revistas, etc.	"	600 —
Adquisición de material de laboratorio	"	360 —
Total de gastos	$	4.440 —
Suma total	$	14.200 —

Art. 2.º El personal técnico y administrativo actualmente en servicio en ambos organismos será preferido para desempeñar las funciones afines en los organismos que se crean.

Art. 3.º El Laboratorio de Contralor de Específicos Veterinarios, como así mismo el Instituto Biológico funcionarán en la sede de la Escuela Veterinaria.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado recientemente el proyecto de ley venido del Honorable Senado por el cual se modifican los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal autorizanado al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de 30.000 pesos interin no se sancione el presupuesto de aquel servicio y con el fin de dar cumplimiento al mismo; consecuente con las manifestaciones que hiciera en ocasión de la discusión de aquel proyecto de ley, manifestaciones concordantes en un todo con las formuladas en igual ocasión por el Representante por Canelones y ex Ministro de Industrias don César Mayo Gutiérrez, tengo el agrado de someter a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de presupuesto para aquel servicio, entendiendo que en el mismo contemplo en la forma más conveniente los intereses nacionales y en modo especial los de la ganadería nacional.

El completo conocimiento que de este servicio tengo, ya que me tocó iniciarlo y reglamentarlo en ocasión de su creación, las alternativas y perfeccionamientos del mismo, su creciente extensión y también mi calidad de ex industrial de esta clase de específicos, creo que me dan títulos suficientes para planear una organización de aquel servicio que no dudo no podrá diferir mayormente de la que el Consejo Nacional de Administración deberá presentar a la Honorable Cámara.

Coincido, señor Presidente, en los móviles que determinan la creación de estos servicios y aprecio el objetivo fundamental de los mismos servicios, a los cuales el Poder Administrador se refiere en forma concreta cuando en su decreto de fecha Febrero 20 de 1925, dice:

"Visto el ofrecimiento hecho por la Asociación Rural del Uruguay que facilita el cumplimiento de la ley del 13 de Abril de 1910 y decretos reglamentarios de Junio 12 de 1915 y 21 de Abril de 1920, el Consejo Nacional de Administración decreta: Acéptase el ofrecimiento formulado por la Asociación Rural del Uruguay de todos los instrumentos y útiles de laboratorio pertenecientes a su Instituto Biológico, organizándose con sus elementos y los que posee la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos el Laboratorio de Contralor de Específicos Veterinarios."

La mente del Consejo Nacional no puede ser más clara; se dispuso la anexión del Instituto Biológico a la Comisión de Ensayos, instituto que desde su fundación por la Asociación Rural del Uruguay tuvo por fundamental objetivo el estudio de las enfermedades del ganado, estudio lleno hasta hoy de terribles e impenetrables incógnitas. Con justa razón el Poder Administrador evitó la desaparición de una entidad que no siendo remuneradora en lo material, pesaba demasiado sobre la institución que la creara, iniciativa feliz que mostraba la videncia de quienes la gestaron, ya que llenaba un vacío enorme que no era por cierto a organismos privados a quienes correspondía llenar.

Es digna de aplauso la actitud del Poder Ejecutivo al dar vida estable a aquel organismo y si bien inicialmente no será posible darle todos los medios que dicho servicio reclama, afirmemos, por lo menos, sus primeros pasos que frente a los resultados que de él derivarán en favor de la economía nacional, no será el Parlamento, a buen seguro, quien le negará el estímulo moral y el apoyo material al cual aquel instituto se hará acreedor al poco tiempo de su funcionamiento. El decreto antes citado tuvo, por otra parte, una ratificación de trascendencia al disponer el P. Ejecutivo que el Jefe de aquel organismo doctor Antonio Cassamagnaghi se trasladara a Europa en misión de estudio ampliando sus conocimientos junto a los sabios profesores doctores Roux, Calmette, Guerin, Vallée, etc. todos los cuales han hallado en aquel ilustrado compatriota un profesional de sólida preparación, entusiasta por la investigación, modesto y tesonero y para el cual el trabajo y el estudio representan el mayor anhelo de su vida.

Justo es que el Estado aproveche la dedicación de sus técnicos estudiosos y les brinde, aun cuando sólo lo sea en la esfera más modesta, los elementos imprescindibles para que pueda proseguir la ruta iniciada junto a los magos del laboratorio que fueron sus maestros; ni la Escuela de Veterinaria ni la Policía Sanitaria Animal pueden brindar al Instituto Biológico los elementos necesarios para desarrollar siquiera sea un programa mínimo en materia de estudio e investigación, programa que a gritos reclama el país se cumpla sin demora, máxime si se piensa que nuestro stock ganadero vale no menos de cuatrocientos millones de pesos, como asimismo que de nuestra producción exportable el 93 o|o lo constituyen derivados de aquella riqueza (carnes, lanas, etc.).

País a cría extensiva, con un régimen pastoril que obliga a "prevenir" las zoognósis, todo está por hacerse en ese terreno y justo es que aprovechemos este momento para echar la semilla que ha de fructificar en forma portentosa; a estos argumentos en pro de le organización, siquiera sea incipiente, del Instituto Biológico, debo agregar otras que ha-

con relación al contralor permanente de los específicos zooterápicos.

Fuera error máximo, indudablemente, descuidar este contralor: no es posible confiarlo todo a la honestidad industrial, ni tampoco es posible hacer confianza total en las manifestaciones del consumidor; unos y otros, señor Presidente, son pasibles de errores; el primero, ya por ignorancia o persiguiente un lucro indebido, y el segundo también por ignorancia de sus propios intereses, ya que en ocasiones modifica las proporciones de uso por una mal entendida economía o neutraliza los efectos del específico usando aguas inadecuadas para las balneaciones con un producto dado.

Ineficacia por un lado, ineficacia que es factor perjudicial para la economía nacional en todos sus aspetcos, anulando los esfuerzos de la Policía Sanitaria Animal y volviendo estériles las más sabias reglamentaciones, fraudes comerciales, nulidad de las prácticas represivas impuestas frente a un mal, ya que el específico no da el resultado esperado, todo ello sin contar el ataque que a nuestra riqueza lanera, a nuestra producción de carnes y cueros pueden ocasionar específicos deficientes o malos, obliga a una acción continuada y ejemplarizadora, de estímulo franco y decidido para los buenos y de castigo bien riguroso para los malos o desidiosos, acción que sólo es posible llevar a efecto si damos carácter estable a la Comisión de Ensayos, dotándola al igual que al Instituto Biológico de los elementos necesarios para que aquélla pueda cumplir su benéfico cometido.

Felizmente la Escuela de Veterinaria con sus apropiadas instalaciones y las construcciones que la Policía Sanitaria Animal levantará en el predio de aquélla, permiten llevar a efecto una obra de grandes beneficios sin erogaciones de clase alguna en lo que se refiere a gastos de instalación, etc., máxime si, como cabe esperarlo, el Instituto Biológico y el Laboratorio de Contralor, reducen los estudios de laboratorio a lo estrictamente necesario y toman de "laboratorio y campo experimental" a nuestra campaña, hermoso y económico laboratorio al cual en todo momento deben referirse las experiencias de contralor como asimismo las investigaciones, ya que bien sabemos que no pocos específicos, eficaces en las condiciones en que el laboratorio los experimenta, fallan en la experimentación extensiva, ya que su "modo de empleo" en el terreno práctico difiere fundamentalmente de aquellas condiciones que regulan su experimentación oficial.

Nuestras estancias, señor Presidente, abren sus puertas de par en par a estos estudios y los ganaderos uruguayos, progresistas y entusiastas serán los más poderosos aliados de estos dos organismos que hoy creamos, organismos que si bien harto modestos por el guarismo presupuestal de los mismos, devolverán centuplicado al país el pequeño desembolso que ellos originan; seguro de contemplar este alto y primordial interés y ofreciéndome gustoso para ampliar ante la Comisión de Presupuesto y de Ganadería, las razones que fundamentan la presentación de este proyecto de ley, lo que me propongo hacer igualmente en ocasión de su estudio por la Honorable Cámara, aprovecho al oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Gutiérrez (don César Mayo), Berreta, Rossi (don César I.), Legnani y Macció, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración, previo informe de la Dirección de Agronomía, podrá proporcionar seleccionadoras de semillas, trilladoras, sembradoras, segadoras, desnatadoras o máquinas agrícolas de uso colectivo, en las condiciones que determinan los artículos siguientes, a toda Caja Rural, Comisión de Fomento o sindicato constituído por seis agricultores por lo menos de una misma zona.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo podrá adelantar hasta la tercera parte del importe de la compra, y los agricultores pagarán la tercera parte al contado y otra tercera parte al año de entregado el equipo.

Art. 3.º Al final del segundo año los agricultores harán el reintegro, sin interés, de las sumas adelantadas por el Consejo Nacional de Administración, a cuyo cargo estarán los gastos de transporte y prenda agraria.

Art. 4.º Para la constitución de un sindicato, no se necesitarán más requisitos que firmar un formulario que prepararán las Oficinas del Ministerio de Industrias, las que se encargarán de obtener la información y realizar todas las tramitaciones del caso.

Art. 5.º No existiendo convención al respecto entre los asociados, la preferencia en el uso de las máquinas se decidirá por sorteo. Podrán prestarse servicios a los agricultores no asociados, pero después de realizados los trabajos de éstos, y los proventos que se obtengan serán destinados al pago de los equipos.

Art. 6.º Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de la partida para fomento agrario del último empréstito.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez — Tomás Berreta. — César I. Rossi. — Mateo Legnani. — Alberto Macció.

FUNDAMENTOS

Sería ocioso detenernos a considerar la influencia que sobre nuestra economía agraria puede ejercitar un utilaje más eficiente: menor costo de producción, mayor extensión de los cultivos, mejora de la calidad, aumento del rendimiento dentro de la misma unidad territorial, etc.

La ley que proyectamos puede ser muy útil a los factores de facilitar a los agricultores, elementos mecánicos de trabajo, hasta tanto que se organice ampliamente en nuestro país el crédito rural.

Además de hacer posible la adquisición en común de tipos de máquinas de reconocido valor de utilización, adaptables a las particularidades de nuestra agrología, y de obtener sensibles economías sobre los costos de plaza, la iniciativa que presentamos tiende a ir formando la conciencia cooperativa, despertándola con un incentivo directo e inmediato.

Ampliaremos en la discusión los fundamentos de nuestro proyecto, desenvolviendo el orden de consecuencias de las disposiciones que lo integran.

César Mayo Gutiérrez. — Tomás Berreta. — César I. Rossi. — Mateo Legnani. — Alberto Macció."

—A la Comisión de Agricultura.

"Los señores Representantes Gutiérrez (don César Mayo), Amighetti, Otamendi, González Vidart, Berreta, Gamba y Arocena, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de dos mil quinientos pesos para ser entregada, como subsidio, al Comité Organizador del Congreso de Ingeniería Agronómica del Río de la Plata a celebrarse el 25 de Agosto de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez — Simón B. Amighetti — José A. Otamendi (hijo). — A. González Vidart — Tomás Berreta — Carlos T. Gamba — Alberto Arocena.

FUNDAMENTOS

Presentamos este proyecto de ley entendiendo que en razón de su estructura económica, la celebración de un Congreso Agronómico ofrece particular interés para los países del Río de la Plata.

Los tópicos a considerarse relacionan directamente con el desarrollo de sus primordiales fuentes de producción, y sus conclusiones servirán para orientar la investigación y la práctica de la técnica agraria.

Se justifica, pues, con evidencia, el concurso del Estado frente a este acto, del cual se espera que surjan fórmulas útiles para nuestra economía.

En la discusión, nos proponemos ampliar los fundamentos de este proyecto de ley.

César Mayo Gutiérrez — Simón B. Amighetti — José A. Otamendi (hijo). — Carlos T. Gamba — Tomás Berreta — A. González Vidart — Alberto Arocena."

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Léase un pedido que formula el señor Representante Saviniano Pérez.

(Se lee):

"El señor Representante don Saviniano Pérez pide a la Presidencia que exhorte a la Comisión respectiva a producir el informe que detiene el asunto de los Juzgados Letrados de campaña, que debe venir automáticamente al orden del día."

—Se exhorta a la Comisión correspondiente para que active el despacho de ese asunto.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — El señor Presidente, a pedido del señor Representante Buranelli, urgió el despacho de un asunto a la Comisión de Instrucción Pública, relacionado con la construcción de un edificio escolar en Mosquitos, y he podido enterarme que este asunto no está en la Comisión de Instrucción Pública. Tengo entendido que después de haberse estudiado por la Comisión de los veinticinco que estudió el presupuesto escolar, pasó a la Comisión de Presupuesto. De manera, pues, que la Comisión de Instrucción Pública nada tiene que informar en este asunto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — En consecuencia pido a la Mesa, señor Presidente, que se transmita la exhortación a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto para que active el despacho del asunto a que se ha referido el señor Representante Dufour.

5

Se entra al orden del día con el proyecto relativo a la higienización de la leche.

Había quedado con la palabra el señor miembro informante.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente; ayer me refería a los antecedentes legislativos que sobre materia de legislación social, en lo que respecta a leyes de esta naturaleza, existían en diversos países de Europa, y dije que los postulados debían plasmar en condiciones claras y concisas.

Efectivamente: todo problema de legislación sanitaria tiene cuatro aspectos, que ningún representante medianamente versado en el asunto, puede olvidar; primer aspecto, el técnico; segundo, el contencioso; tercero, el económico; y cuarto que podría ser el psicosocial. Quiero decir con ésto, que cuando se increpa a la Comisión de Salud Pública diciendo que ha olvidado el aspecto económico en detrimento exclusivo de la faz higiénica, se comete un error. Todo lo contrario, señor Presidente: por querer contemplar esos cuatro aspectos es que la Comisión ha articulado el proyecto en la forma que lo ha hecho.

En el informe de la Comisión se estudian precisamente las conclusiones a que llegaban al respecto el Médico Inspector General de Higiene en Francia y el Médico Inspector Departamental de Higiene del Sena, doctores Dequit y Forestier respectivamente, y decía ese informe lo que nosotros transcribimos en oportunidad; y en ese informe, que pongo a disposición de todos los señores Representantes, precisamente se tiende a prohijar la administración centralista; así, por ejemplo, se atribuye el defecto de coordinación de los distintos organismos franceses, a la falta de efectividad o de eficiencia de la legislación sanitaria de aquél gran país, y hacen un voto en el Congreso en que están reunidos para que todas las funciones relativas a la protección de la salud pública sean centralizadas alrededor de los organismos normales de su aplicación.

No quería informar más a la Cámara, sino para que se tenga en cuenta que precisamente y guiados por el conocimiento de las múltiples facetas que presenta el problema, nos habíamos decidido, en última instancia, por una manera de proceder centralista, dentro de lo compatible con las distintas autonomías y con los múltiples resortes y engranajes que tiene este dificultoso problema. Y ayer, precisamente citaba la opinión de una persona entendida en los múltiples aspectos del mismo problema, porque así hay que pensar, que el Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria es una persona que conoce el asunto, y él dice, en el reportaje que hiciera el diario citado por mi, que la cuestión de la leche, del punto de vista municipal, no le inspira simpatía.

Pero no es sólo él, señor Presidente. Es necesario recordar que la Comisión de Salud Pública trajo a su seno al Presidente del Consejo de Higiene; y este caso tiene un valor especialísimo, porque el actual Presidente del Consejo de Higiene es un hombre que ha vivido lo suficiente como para no dar una opinión que pudiera prevalecer en el Cuerpo que preside si no fuese eficaz para la salud pública. La labor administrativa del Presidente, sus conocimientos y su experiencia lo harían sobreponerse a un egoísmo de cuerpo incompatible con su serenidad. El doctor Scosería, que es la persona a que yo me refiero, se mostró partidario del proyecto de la Comisión, porque permitía el ensamblaje de los distintos organismos, dándole a cada cual lo que le pertenece y permitiendo, sin embargo, la policía y la supervisión del Consejo Nacional de Higiene, desde que ese organismo está perfectamente capacitado, por sus condiciones de tal, para ejercer esa policía y esa supervisión.

(¡Muy bien!).

—He de decir, señor Presidente, que al Consejo Nacional de Higiene se le ha fustigado injustamente en nuestro país. En algún humilde artículo periodístico publicado por mí hacía referencia a la desproporción entre dos presupuestos de la Nación: por un lado, el presupuesto de la Asistencia Pública que multiplica por siete los millones, y por otro lado el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene, ridículo, señor Presidente, de acuerdo con las necesidades de la Nación. Pero mientras que el Consejo de la Asistencia Pública ha logrado el reconocimiento del país por su labor perseverante en pro de la salud pública, el Consejo Nacional de Higiene, cuando una epidemia azota a la Nación, no recibe sino imprecaciones, porque no ha sabido defender como es debido las fronteras sanitarias del país. ¿Y a qué se debe, señor Presidente? Se debe a un error de los Poderes Públicos que continúan en la tarea de hipertrofiar la asistencia en cambio de aumentar la profilaxia; error que se quiere esta vez reproducir nuevamente en Cámara otorgando por algún proyecto de ley a la Asistencia Pública la facultad de proveer de leche buena a los que tuvieran necesidad de la misma, pensando, sin embargo, la Comisión, que si la ley del 89 al crear el Consejo Nacional de Higiene, en su artículo 1.º, le dió la facultad de velar por la profilaxia de las enfermedades infecto-contagiosas, si la leche se considera además de alimento, como vehículo capaz de trasmitir las mismas enfermedades, es absolutamente lógico, es absolutamente cuerdo, que ese Consejo creado por ley sea el que tenga la policía y la suprema visión en lo que se refiere a la higiene de la leche.

Se me dirá, señor Presidente: ¿y la ley de Gobiernos Departamentales? La conoce la Comisión. Sabe que por su artículo 23 compete a los Gobiernos Departamentales ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones; pero dice a renglón seguido: "sin perjuicio de la superintendencia de las autoridades nacionales que correspondan y de acuerdo con las leyes que rigen la materia"; y entonces el legislador hace bien en tratar de coordinar los textos y leyes y recordar la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene.

Voy a leer el artículo pertinente. Dice: "Créase el Consejo Nacional de Higiene bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno" (fecha 31 de Octubre de 1895). "Esa corporación" (se refiere al Consejo Nacional de Higiene) "tendrá a su cargo la administración sanitaria, marítima y terrestre de la República y será la autoridad superior de higiene pública en las condiciones que determina esta ley. Artículo 3.º Compete, igualmente, al Consejo Nacional de Higiene dictar todos los reglamentos, ordenanzas y disposiciones que considere necesarios para evitar la invasión y propagación de cualquier enfermedad infecto-contagiosa".

Señor Presidente: ¿cómo consideramos la leche para higienizarla? La consideramos como vehículo capaz de transportar enfermedades infecto-contagiosas. Se ha hecho cuestión en Cámara de la tuberculosis transmitida por la leche, y no se ha hecho cuestión en Cámara, a mi juicio, sobre la tuberculosis que, a pesar de lo que han dicho los señores Representantes preopinantes, no se trasmite fundamentalmente por la leche, sino las otras enfermedades, y, sobre todo la tifoidea. Corresponde al Consejo de Higiene, — todos los señores Representantes podrán compenetrarse de lo que digo, — la profilaxia sobre la tifoidea. Mientras no se demuestre que el Consejo Nacional de Higiene ha fracasado en el país, ¿por qué se le va a sustraer su acción por otra ley posterior a la de su creación, no demostrando el fracaso del organismo al cual se pretende sustraer esa acción? ¿Por qué no le vamos a otorgar lo que la propia ley le acuerda?

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor,

Señor Bonnet — Nosotros, al opinar en forma contraria, no es que desconozcamos lo que el señor Representante manifiesta. El Consejo Nacional de Higiene, a título de autoridad superior, y cumpliendo con su cometido, puede dictar todas las disposiciones que crea conveniente para evitar la difusión de las epidemias o de las enfermedades infecto-contagiosas; pero a lo que nos oponemos es a que se transforme esa entidad científica en un ente industrial; nos oponemos a otorgar facultades al Consejo Nacional de Higiene para que sea este organismo el que establezca las Usinas de Pasteurización de la leche. A eso nos oponemos y no pretendemos restarle la más mínima parte de sus atribuciones. Al contrario: deseamos que el Consejo de Higiene intervenga en este asunto, como todos los que se relacionen con la higiene pública, como super organismo, como el organismo más preparado para dictar las medidas; pero pueden existir otras autoridades que pueden llevar a la práctica los postulados y disposiciones de aquel Consejo. Por eso es que queremos que intervengan las autoridades comunales y hasta la iniciativa privada.

Señor Lorenzo y Deal — Yo, señor Presidente, soy absolutamente sincero siempre, y esta vez lo voy a ser en consecuencia.

Esta es una ley que nosotros creemos va a dar todo lo que puede dar si se espera a que lo que nosotros decimos se cumpla. Quiero decir que porque creemos en la eficacia de las leyes, la hemos redactado.

Queda a cargo del Consejo Nacional de Higiene, — y voy a contestar concretamente la interrupción del señor Representante Bonnet, — la instalación, organización y funcionamiento de las usinas, análisis, etc.; pero es necesario que la Cámara recuerde que nosotros permitimos que cobre todo el auge necesario y que tenga el debido andamiento la iniciativa particular; y me interesa, señor Presidente, aclarar conceptos vertidos en Cámara respecto a la iniciativa de esta parte de la ley creyendo, sin embargo, que los artículos y proyectos, una vez salidos de Comisión y llevando la firma de todos los miembros, todos los que los firmamos somos absoluta e igualmente solidarios. Quiere decir que la aclaración hecha en aquel momento en Cámara no era oportuna, a mi juicio; pero si se trata de decir toda la verdad, he de expresar que el leader, por así decirlo, de permitir la iniciativa particular en cuanto a las usinas o fábricas de pasteurización o de la leche, fué el ex Representante don Luis Gutiérrez, quo reiteradamente nos dijo en Comisión, — como constará en actas, —que debía hacerse lo posible para que la iniciativa particular tuviera a su cargo este procedimiento de higienización de la leche donde fuera posible, y donde no, que el Estado la sustituyera.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor Representante Bonnet recordará, de las discusiones que tuvimos en el seno de la Comisión, que el argumento que formula ahora fué considerado por todos nosotros, y nos decidimos por el criterio contrario al del doctor Bonnet después de conside-

raciones que el doctor Bonnet conoce como muy exactas. Nos referimos entonces a la eficacia del Consejo Nacional de Higiene y recordamos cómo esa eficacia está sumamente mermada en casi todos los casos en que tiene que actuar. Recordamos que una de las acusaciones que se hacían al Consejo de Higiene se condensaba en la fórmula siguiente: el Consejo Nacional de Higiene quiere hacer la profilaxia por medio de notas, es decir, por medio de papeles, por notas sin eficacia y sin eficiencia, por ordenanzas que no se cumplen.

Todos convenimos en que si el Consejo Nacional de Higiene hubiera tenido a su disposición más recursos que los que hasta ahora posee, mucho menor sería el trabajo de la Asistencia Pública, y quisimos en este proyecto de ley, sin quitar el privilegio a las otras entidades que pueden crear usinas, quisimos darle los recursos para que fuera en realidad eficiente, para que ella misma dirigiera por lo menos la creación de la primera usina, para que los Municipios y los particulares, si es que querían hacer usinas, si les convenía, las hicieran, tomando como patrón la del Consejo Nacional de Higiene.

La idea es eminentemente práctica; no resta de ninguna manera fueros a los Municipios ni a los particulares, y convendrá el señor Representante Bonnet, que es médico, en que nosotros debemos defender, antes que nada, la eficiencia de las instituciones médicas, porque si la institución médica esa es acusada en un momento determinado, en realidad la acusación se lleva sobre todo el Cuerpo Médico Nacional.

Es lo que quería decir.

Señor Bonnet — Yo no me opongo a que el Consejo de Higiene tenga toda la intervención legítima que le corresponda; pero al no oponerme a esto, no me debo tampoco oponer a que otro organismo del Estado, como lo es la Policía Sanitaria Animal, también intervenga en la forma que la ley establece para el Consejo. De manera que lo que pretendo no es dar mucha autoridad a una entidad en perjuicio de la otra, sino que siendo un asunto de orden complejo queremos intervengan para el mejor cumplimiento de la ley, para su mejor ejecución todos los organismos oficiales que el legislador ha creado con cometidos similares; y la tendencia que caracteriza este proyecto es la de mucha intervención al Consejo Nacional de Higiene en desmedro de otro organismo, como la Policía Sanitaria Animal, al que también — por la especialidad del asunto — le corresponde intervenir.

Señor Legnani — La ley no habla de limitaciones; lo que establece concretamente el proyecto es que deben intervenir todos esos organismos.

Señor Bonnet — Por lo tanto, los términos a emplearse, deben ser: "las autoridades competentes", y entonces serán autoridades competentes para intervenir, tanto el Consejo de Higiene, como la Policía Sanitaria Animal, según los casos.

Es por esa razón que yo me opongo a la sanción de la ley en la forma en que viene redactada, que da mucha intervención al Consejo Nacional de Higiene y se desconoce la legítima que le corresponde a la Policía Sanitaria Animal.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Recobro el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Estaba sosteniendo que el Consejo Nacional de Higiene es un organismo que, por la ley y por definición, tiene derecho a ejercer absoluta superintendencia en este asunto, demostrando que en la ley no se le quita nada a nadie, sino que se reconocen derechos. Pero en apoyo de mi opinión, ha venido la del propio Director de Salubridad del Municipio de Montevideo. Es así señor Presidente, que contesta con una oportunidad singular al doctor Albo. Efectivamente dice, sosteniendo que es necesaria la existencia de una ley nacional y sosteniendo que sale la higienización de la leche del dominio absolutamente municipal: "Es necesaria una ley nacional sobre higienización de la leche". Y agrega: "La premura de una ley nacional es necesaria para Montevideo, aun cuando la jurisdicción del Gobierno departamental le permite organizar la higienización en el Departamento, y esto por dos motivos: el cumplimiento de las ordenanzas sobre higiene de los tambos de campaña, que es de difícil fiscalización dentro de la competencia del Gobierno departamental, será facilitado por una intervención nacional y el problema del transporte será solucionado también más fácilmente con esta intervención". Y agrega: "La organización de la higienización del país no puede escapar a la competencia del Consejo Nacional de Higiene, por tratarse de medidas que interesan, en primer lugar, a la salud pública; pero ésta deberá admitir en su jurisdicción respectiva la intervención de los Municipios como agentes de contralor, y de la Policía Sanitaria Animal, que debe reorganizar sus servicios de inspección departamental o crearse un nuevo servicio de inspección veterinaria vinculado a los Gobiernos departamentales". Justo, exactamente el articulado del proyecto de la Comisión.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor González Vidart — ¿El señor Representante conoce la opinión del Director de Salubridad en cuanto a quién debe corresponder la higienización de la leche?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor; estoy leyendo...

Señor González Vidart — No es lo que sostiene la Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — Estoy leyendo lo que dice el doctor Claveaux en cuanto a la organización del servicio de higiene.

Señor González Vidart — En cuanto al contralor de la higiene de la leche; en cuanto a la organización de los servicios...

Señor Lorenzo y Deal — En cuanto a la faz administrativa, que es la que estamos discutiendo.

Señor González Vidart — Y que nadie ha atacado. En cuanto a la faz industrial, que se le entrega al Colegio Nacional de Higiene, el Director de Salubridad del Municipio de Montevideo, también está concorde con nosotros en esta parte.

Señor Lorenzo y Deal — Ya vamos a llegar a eso.

(Interrupción). — (Diálogos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado, a fin de ordenar el debate.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Lorenzo y Deal — Decía, señor Presidente, que no solamente es la Comisión la que opina que no debe ser exclusivamente municipal, o exclusivamente del Estado el asunto de la higienización de la leche. Precisamente es un asunto que tiene múltiples faces y la Comisión lo ha resuelto dándole a cada una de ellas su debido valor.

La ley francesa del año 1902, que legisla sobre la salud pública, precisamente se quiere que sea reformada para sustituir a la obligación que surge de la ley, la acción de enseñanza de la ley. Dicen quienes entienden del asunto, en un libro que yo pongo a disposición de los señores Representantes, un libro sobre Medicina Preventiva o profilaxia universal que recorre todos los países civilizados: "La protección de la salud pública que importa a la colectividad nacional, es asunto de Estado y no de Municipalidades. El Alcalde debe pasar sus derechos ante el Estado".

Señor Presidente: precisamente quien entienda algo del asunto tiene que saber que no podemos hablar de los burgos europeos ni de los municipios norteamericanos cuando se trata de estos sudamericanos sin ninguna densidad de población.

Está bien que se respete la legislación de una gran ciudad cuando no es siquiera el Estado como verdadera entidad; cuando una población tuviera fronteras con la otra y cuando el Estado fuera suficientemente populoso como para declarar la absoluta autonomía en materia de legislación sanitaria a cada una de esas poblaciones; pero de ninguna manera, señor Presidente, en un país como el nuestro, que no llega a dos millones de habitantes, vamos a permitir que una doctrina científica impere en el Departamento de Montevideo y la antagónica sea la que impere en Salto. Es absurdo sostener que en materia científica se pueda decir que en Montevideo se deberá pasteurizar la leche y en el Salto se debe higienizar.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—Parece, señor Presidente, que vamos entrando en acuerdo, porque, por lo menos, toda la Cámara reconoce que debe haber universalidad en la técnica; que debe ser el mismo el procedimiento y que en todos lados se aplique; y, entonces, señor Presidente, esa supervisión, la acción de policía, compete a una única autoridad nacional y no a los organismos departamentales que lo variarán de acuerdo con sus derechos, a su gusto y antojo. ¿Y quién sino el Consejo Nacional de Higiene puede realizarlo? Absolutamente ninguna otra autoridad; y voy a pretender contestar, porque no puedo tener la omnisciencia como para creerme infalible, pero voy a pretender contestar a los Representantes que, como mi distinguido colega el doctor Albo, pretendían que fuera la Asistencia Pública el organismo encargado de dar la leche para los niños de la Capital y de los distintos pueblos de campaña.

El proyecto anterior del doctor Albo tiene una gran virtud, señor Presidente: la de haberse presentado a consideración de la Cámara en 26 de Setiembre de 1923. Justo cuando la Cámara había enviado a Comisión un proyecto de la Comisión de Salud Pública que no satisfacía sus aspiraciones; y para mí eso es una virtud, porque si bien yo no lo considero completo, ha sido base de discusión, y es interesante aportar tantos datos como trae este proyecto para hacer una preciosa contribución al debate parlamentario. Pero este proyecto dice en su artículo 1.o: "Cométese a la Asistencia Pública Nacional, por intermedio del servicio de la protección a la primera infancia, el proporcionar a los niños la leche y sus distintos preparados".

Claro es, señor Presidente, que por algo se llama este proyecto, proyecto Morquio para los niños. Quiere decir, que el doctor Albo tenía en vista la protección de la infancia en primer término. Claro: la Comisión ha hecho más extenso ese proyecto, ha llegado a la protección de la salud pública en toda su debida amplitud; pero el proyecto del doctor Albo no es una cuestión de legislación: el proyecto del doctor Albo lo único que pide para realizarse, no es que se vote esta ley, sino que se voten recursos; es simplemente un problema de presupuesto.

Funcionan en todo el país, señor Presidente, después de la ley del año 19, fe-

cha 25 de Febrero, los consultorios Gota de Leche, por la ley que lleva el nombre justiciero de José Martirené. En general, el Representante que habla, por sus pocos años, no acostumbra hacer muchos elogios. Sabemos que la juventud tiene como carácter principal ser muy exigente; pero el actual Director de la Asistencia Pública merece, por haberse anticipado a muchos otros en el país, con este su proyecto de ley que creó en realidad el Servicio de la Protección a la Infancia y la Oficina de Nodrizas, merece por su anticipación y por su buena voluntad, la gratitud del país.

Efectivamente; con aquella ley y con el decreto reglamentario del mismo año, si la Asistencia Pública hubiera estado dotada del dinero necesario, la ley propuesta por el señor Representante Albo sería innecesaria. Por lo tanto, yo creo que aquí el problema es exclusivamente un problema de presupuesto. Así es, señor Presidente: leche barata y buena la tienen todos los niños pobres de la Capital adscriptos a la Gota de Leche que ya van creciendo a medida que el presupuesto de la Asistencia Pública lo permite.

Es necesario explicar, paar que los señores Representantes lo sepan, que por esta ley se crearon en múltiples barrios de la Capital consultorios externos para niños, sanos y enfermos, fundamentalmente sanos, que tenían derecho posteriormente a su nacimiento a ser fiscalizados por el Estado en cuanto a las curvas de su peso y a su régimen alimenticio. Estos consultorios dan a las madres consejos de crianza, facilitan su salud y contribuyen, iniciando así lo que ha de ser la futura protección de la salud pública, la verdadera protección de la infancia. Llega hasta el estímulo, llega hasta el subsidio, siempre en la medida de los recursos necesarios, siempre dentro del presupuesto de la Asistencia Pública. Por lo tanto, ampliemos ese presupuesto y habremos solucionado seguramente el problema para la Capital.

Gran progreso es para el país—y motivo de orgullo para mostrarlos ante los delegados extranjeros que nos visitan con motivo de los Congresos,—la instalación de la primera infancia y la protección maternal. Se reparten, señor Presidente, a todas esas Gotas de Leche—que así se llaman, modestamente,—cantidad de alimentos necesarios para la primera infancia; y es necesario saber que ya las cosas en nuestro país empiezan a realizarse bastante bien. como para creer que no les necesario copiarlas del exterior y como para considerarnos satisfechos más de una vez por la obra realizada.

La leche que se reparte a los niños, en los consultorios Gota de Leche, responde a lo que el doctor Albo deseaba. Es la leche para los niños, cuya definición yo me voy a permitir recordar a la Cámara para demostrar cómo la Asistencia Pública cumple estrictamente con su cometido. "Es la que procede de un animal sano, extraída en condiciones higiénicas y esterilizada a 100 grados e inmediatamente o antes de las dos horas enfriada bruscamente después, y mantenida cerrada o en condiciones de perfecta limpieza hasta su consumo, que debe realizarse antes de las 24 horas". Véase cuan exigente es el doctor Morquio—precisamente el nombre que lleva la ley del doctor Albo — en cuanto a la calidad que debe reunir la leche para los niños. y es necesario saber que en la capital de la República se provee a los niños pobres y no pobres, de la leche que exige la ley presentada por el doctor Albo. Menos de dos horas, exige la definición del doctor Morquio para que la leche sea esterilizada desde su salida del animal. Y bien: la Asistencia Pública realiza contratos con lecheros vecinos a la Capital, que enfrían la leche inmediatamente de su ordeñe y, media hora después del mismo, está la leche en la centrifugadora de la Casa del Niño.

Yo quiero que los señores Representantes se penetren de cómo un organismo que se ha dado en llamar burocrático, ha podido realizar con verdadero amor esa labor de perseverancia y de protección infantil; implica haber saltado por numerosos obstáculos; implica la realización de una labor eficiente y la coordinación de engranajes múltiples: conseguir la leche buena, conseguir su distribución y conseguir, lo más difícil, que las madres de la capital se acostumbren a que la leche para los niños debe reunir las condiciones exigidas por el doctor Morquio.

Y, efectivamente — ya lo dijo el señor Representante González Vidart, reproduciendo lo manifestado por otro señor Representante, — el problema es un problema de educación, y la Asistencia Pública, con sus consultorios "Gota de Leche", lo ha realizado a la maravilla. Doscientos setenta y dos mil ochenta y nueve litros fueron expedidos durante el año próximo pasado y cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro litros de leche modificada, y sabemos que la leche madificada, en buenas condiciones es la única que permite conservar la preciosa vida del niño en determinada ocasión. Así que la Asistencia Pública, por esta oficina creada, ha devuelto al Estado gran parte de su presupuesto; probablemente será el único servicio que yo me permita elogiar sin ninguna reserva.

Bien, señor Presidente: otra ley posterior, eso sí, al proyecto presentado por el doctor Albo, que aparentemente no tenía nada que ver con el asunto en discusión — fué motivo de preocupación del que habla. La ley que creara el Hospital de Clínicas, establece en su artículo 10, un postulado que el Consejo Nacional de Higiene está en vías de hacer aplicar estrictamente. Penetrado el que habla, de la carestía de ciertos medicamentos, se esforzó en que aquella ley que creaba un hospital — que será probablemente el único en armonía con las necesidades nacionales, — creara al mismo tiempo la posibilidad de que el indigente o el privado de recursos que no quisiera recurrir a la ley que le da derecho a la Asistencia Pública, fuera capaz, con un esfuerzo pequeño, de conseguir el medicamento necesario para salvaguardia de su salud, y fué así que estableció aquella ley que el Consejo Nacional de Administración podrá, cuando lo crea conveniente, fijar por intermedio del Consejo Nacional de Higiene, los precios de los sueros, vacunas y medicamentos e importar aquellos que no se produzcan en el país, vendiéndolos a precio de costo.

Sabía, señor Presidente, el que habla, que este aparentemente inofensivo artículo de ley encerraba en sí mismo toda una labor de profilaxia y de redención social: poner el medicamento al alcance del pueblo. Y bien. casas hay en Montevideo que realizan diariamente en perfectas condiciones, la fabricación de los medicamentos para el niño, vale decir, las leches modificadas; y esas casas, que hacen honor a la iniciativa particular, están en condiciones de dar, a los que tengan algún recurso y no sean adscriptos a las "Gotas de Leche", la medicación necesaria, las leches modificadas, a precio de costo. Si así no lo hicieran aquellas mismas, el Consejo Nacional de Administración puede obligarlas por el artículo 10 de la ley, inciso final, que creara el hospital de Clínicas.

De modo, señor Presidente, que el problema es un problema de coordinación de engranajes. El problema en sí mismo, en la Capital, es un problema que el Consejo Nacional de Higiene podrá resolverlo poniendo en acción las leyes que ya existen, que sabiamente han previsto la solución del mismo. Y es justo recordar a los que nos han precedido en la labor legislativa, porque parece que cada nuevo proyecto de ley que viniera a la Cámara, tuviera que traer todas las leyes anteriores para satisfacer a los señores Representantes. De lo contrario, si no encerraran en sí mismos los aforismos obligatorios, parece que lo demás fuera letra muerta; que como no se ha cumplido, no habría Representante capaz de llamar al orden al Poder Ejecutivo remiso en el propio cumplimiento del deber.

Se habló largo rato, de la tuberculinización de las vacas y el miembro informante calló, porque no quiere que lo achaquen de ser hablador en demasía. Pero, señor Presidente, se traen esos problemas a la Cámara, — y en eso estábamos de acuerdo en una parte con el doctor Bauzá, — presumiendo que la Comisión de Salud Pública no los ha estudiado debidamente, y la propia Comisión de Salud Pública se anticipa y en su repartido anexa el proyecto del doctor Puyol, que tenía como línea fundamental, precisamente, la tuberculinización del ganado lechero. Si la Comisión de Salud Pública no hubiera tomado en cuenta el argumento, no habría puesto en el repartido el proyecto, salvo que careciera de una elemental buena educación: colocar el proyecto en el repartido sin prestarle una atención debida. No, señor: todo se ha hecho; pero la Comisión de Salud Pública sabía que existía una ley de la Nación. Sin embargo, yo reconozco que los Representantes podían ignorar su existencia, tanto más cuanto que es una ley de Policía Sanitaria que no ha sido debidamente cumplida por razones de dominio público; pero dice en su artículo 2.o lo siguiente: "Las enfermedades de los animales que darán lugar a la aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la presente ley serán: rabia, carbunclo bacteridiano y tuberculosis en todas las especies, perineumonia contagiosa", y aquí sigue la larga serie. Claro que pasará inadvertida a los señores Representantes y pasó inadvertida al propio Poder Ejecutivo, porque se encontró con los intereses de la Nación, que en aquel momento parecían en oposición con las obligaciones de la ley; y efectivamente, es un asunto complicado.

La tuberculinización del ganado lechero tiene dos faces: primero, la reacción por la cual puede determinarse que el animal es tuberculoso; y, segundo, qué se hace con el animal.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Ximénez — ¿No le parece al señor miembro informante que sería muy oportuno que en esta ley, que se refiere sustancialmente a la higienización de la leche, — y la producción de ésta, es antes que la higienización, — se establezca todo lo que se refiera a la tuberculinización, que, según veo, lo ha aceptado la Comisión? ¿Por qué se silencia, entonces, todo ello en el texto de la ley? Eso exige, sin duda, una explicación.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a contestarle especialmente al señor Representante Ximénez.

No solamente conozco su artículo propuesto, sino que lo tengo a mano, y lo voy a comentar a su debido tiempo; pero yo me encuentro en un dilema: si quiero ser breve, no diré todo lo que me piden los señores Representantes, y si digo todo lo que me piden los señores Representantes, voy a ser profundamente largo. De manera que si la Cámara cree que está en condiciones de votar, yo tranquilamente le hago gracia de mi discurso.

Señor Ximénez — ¿Me permite dos palabras para aclarar esta situación?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Ximénez — Como el señor miembro informante establecía en este caso y aceptaba como fundamento eficiente la

tuberculinización, — que lo entendía hasta de precepto legal, — yo preguntaba simplemente, — porque estaba en ese momento en el tema, — por qué entonces en esta ley no se establecía ello, en las dos fases que proponía en este mismo momento el señor miembro informante. Eso es lo que yo preguntaba, repito. ¿por qué se habría de prescindir de ello en el texto de la ley?

Señor Presidente — Si permiten los señores Representantes, se va a dar lectura a varias mociones de preferencia presentadas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El señor Representante doctor Daloiz R. Cerdeiras, propone que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto sobre pensión a los deudos de los ex Actuarios y de los empleados de las empresas navieras de Lussich y Pascual".

"El mismo señor Representante, propone que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto sobre modificación del artículo 22 de la ley de Jubilaciones Bancarias."

"Los señores Representantes Patrón, García Selgas (don Mariano), Pesce y Zavala Muniz, mocionan en el mismo sentido respecto del presupuesto de la Corte Electoral."

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli propone que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley ya sancionado por el Honorable Senado que acuerda una pensión al señor Manuel Velázquez."

"Los señores Representantes Colistro, Nieto Clavera, Zavala Muniz y Patrón proponen que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de prórroga de presupuesto de la Corte Electoral y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Se votarán por su orden.

Léase la proposición del señor Representante Cerdeiras.

(Se lee):

"Proposición del señor Representante Cerdeiras relativa a pensión a los deudos de los ex Actuarios y empleados de las empresas navieras de Lussich y Pascual."

—En discusión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Yo me voy a oponer con mi voto a que se traten estos asuntos para los cuales se ha pedido preferencia.

Creo que el proyecto que está en discusión, sobre higienización de la leche, es tan urgente y tan grave como cualquiera de los que se han propuesto.

(Apoyados).

—Los desplazamientos sucesivos que está sufriendo este proyecto, del lugar que ocupa en el orden del día, deja la impresión—como muy bien lo dijo el señor Representante Lorenzo y Deal—de que la Cámara no se siente capaz, de una vez por todas, de resolver este problema. Hace muchísimos años que está en las carpetas de la Comisión; ha sido estudiado por las Comisiones de Salud Pública de las distintas Legislaturas; ha venido a la Cámara y ha vuelto a Comisión para ser mejor estudiado, y en ese lapso de tiempo han pagado tributo a la muerte millares de niños, año tras año, por afecciones del tubo digestivo, debido a la mala calidad de la leche.

El doctor Morquio—nuestro primer clínico de niños, indiscutiblemente,—sostenía en el Congreso de la Leche, realizado en Montevideo en el año 1918, que la mitad de los niños que mueren, menores de dos años, se debe a la mala calidad de la leche. El doctor Bauzá, en una correspondencia que mandara en el año 1923, de Norte América, decía que en ese país, después que se había puesto en práctica la pasteurización de la leche, la mortalidad infantil había bajado del 14 o|o al 8 1|2 o|o. Por lo tanto, creo que no hay derecho a postergar más este asunto.

Discrepamos en cuestiones secundarias, respecto a quién debe hacer la reglamentación y la vigilancia de la pasteurización, si el Consejo Nacional de Administración, el Consejo Nacional de Higiene o la Policía Sanitaria Animal, cosa que no tiene mayor importancia; discrepamos, también, sobre si la pasteurización deben hacerla las usinas particulares, las usinas oficiales o las comunales. Todas estas cuestiones, repito, son de orden secundario; pero, en lo fundamental, todos estamos de acuerdo y, por lo tanto, el problema debe ser tratado de una vez por todas por la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Con las suspensiones repetidas de este proyecto, lo que vamos a conseguir es que la discusión se dilate y, entonces, tarde o nunca vamos a solucionar el problema.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: los asuntos para los cuales pide declaración de urgencia la Comisión de Presupuesto son dos: uno referente al presupuesto de la Corte Electoral y otro al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Yo creo que tiene razón el señor Representante Labat respecto a que no debe postergarse más la sanción del asunto sobre higienización de la leche; pero tratándose de estos dos proyectos, que apenas ocuparán unos cinco minutos la atención de la Cámara, como son los que se refieren a la prórroga del presupuesto de la Corte Electoral y del de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que son bastante sencillos, me parece que podría hacerse una excepción. Además, debo llamar la atención del señor Representante Labat en el sentido de que los empleados de estos organismos están sin cobrar porque los presupuestos fueron votados hasta el mes de Mayo y estamos en el mes de Julio. Estos señores no tienen dinero para comer.

Por lo tanto, yo creo que podrían votarse esas dos preferencias.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La tesis que sostiene el señor Representante Labat, no puede generalizarse. Es indiscutible que si nosotros interponemos en el debate asuntos que puedan provocar discusión, aplazaríamos la sanción del proyecto sobre higienización de la leche; pero hay asuntos de tal naturaleza que no van a ocupar más de cinco minutos la atención de la Cámara, como son aquellos a que se ha referido el señor Representante Colistro, respecto a la prórroga del presupuesto de la Corte Electoral, que hay que sancionarlo, y del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que están vencidos y cuyos empleados no pueden cobrar. Esos asuntos no pueden discutirse, porque indudablemente, la Cámara no puede provocar un debate sobre ellos. De manera que es para esos asuntos que pedimos que se haga la excepción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa. Unanimidad: sesenta y dos votos**).

—Se va a votar la otra proposición.

Léase.

(Se lee):

"Proposición del señor Representante Cerdeiras para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto sobre modificación del artículo 22 de la ley de Jubilaciones Bancarias."

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No voy a votar esa moción, porque no sé de que se trata.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: uno en sesenta y dos**).

—Léase la siguiente moción.

(Se lee):

"Proposición de los señores Representantes Patrón, García Selgas (don Mariano), Pesce y Zavala Muniz, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto sobre prórroga del presupuesto de la Corte Electoral."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y ocho**).

7

En discusión el proyecto por el cual se establece una suma para el pago del presupuesto de la Corte Electoral por el mes de Junio.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente al mes de Junio de 1927.

Art. 2.o En tanto no sean fijadas por ley los sueldos y las partidas para gastos correspondientes al presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 15 de 1927.

Aniceto Patrón — Mariano García Selgas — Julio Lorenzo y Deal — Justino Zavala Muniz — Alejandro Emilio Pesce — Alberto Nieto Clavera."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta**).

—El artículo siguiente es de orden:

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8

Léase la moción siguiente.

(Se lee).

"Moción del señor Representante don

L. Enrique Andreoli para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto ya sancionado por el Honorable Senado, que acuerda una pensión al señor Manuel Velázquez."

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: ocho en setenta y uno**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

De la Comisión de Presupuesto: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de prórroga del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta y uno**).

9

—Léase el proyecto relativo al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Julio el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.º de 1927.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera."

—En discusión el artículo 1.º.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Si hay número reglamentario, mocionaría para que se comunicaran en el día los dos proyectos de presupuesto, el de la Corte y el de la Caja.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor Representante Colistro.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y nueve**).

10

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

Del señor Representante don Miguel Buranelli: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se restituye la pensión a la señora Amalia Charlone de da Silveira."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Negativa: doce en sesenta y ocho**.

11

—Continúa la discusión del proyecto sobre higienización de la leche.

Tiene la palabra el señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Trataba de explicar, señor Presidente, que esta cuestión de la tuberculinización del ganado lechero, tiene dos partes; una que podría considerarse la aplicación del decreto que reglamenta la ley de Policía Sanitaria Animal, y otro, el fin que perseguía con la misma tuberculinización. Para unos el ideal sería la eliminación de ese ganado como productor de leche; para otros bastaría con la separación de los tambos y ser llevado a sitios donde se pudiera intentar su presunta curación.

En el Congreso de Lechería, que citaba también el doctor Labat, en ese voluminoso informe donde están resumidas todas las brillantes conclusiones a que llegó ese ilustrado Congreso, hay un estudio de la Comisión presidida por el veterinario doctor Bergés en el que establece distintos considerandos que yo no tengo más remedio que hacer conocer de la Cámara de la manera más escueta posible: "Primero, que la tuberculinización general y obligatoria del ganado lechero con el empleo de la inoculación subcutánea y sacrificio del animal que reaccione, es un procedimiento caduco abandonado en todos los países desde hace veinte años en la profilaxia de la tuberculosis bovina. Segundo, que dicho procedimiento, aplicado en los tambos urbanos del Departamento de Montevideo, nunca ha constituído ni constituye en la actualidad una garantía para la salud pública, y en cambio, ha reducido el número de tambos y arruinado a muchas familias honestas y trabajadoras.

Con tres lazaretos instalados en la ciudad del Departamento de Montevideo se ha tuberculinizado en 1914, 1915 y 1916, un promedio anual de 5.400 lecheras, cuando, según el censo agropecuario, existen más de 15.000. Tercero; que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria, que no ha sido capaz tampoco hasta la fecha de implantar dicho servicio en las diez y ocho capitales de Departamentos para asegurar la higiene de la leche de los tambos urbanos, pretende, sin disponer de personal necesario, ni demás elementos, extenderlo a todos los ganados lecheros de los establecimientos particulares del país.

Cuarto, que la aplicación de las disposiciones del decreto de Diciembre 5 de 1916, tendría como consecuencia determinar solamente en el primer año una pérdida de más de cincuenta millones de pesos oro, la clausura de numerosos tambos rurales, el encarecimiento extraordinario de los productos de lechería, — leche, manteca y queso, — para la población, la ruina del hogar de numerosas familias de tamberos, que encontrarían en otros países limítrofes la forma de establecer su industria con mayores facilidades y conveniencias." Salteo la quinta y la sexta conclusión que dice: "Que debe abandonarse en los tambos rurales, como procedimiento exclusivo de tuberculinización, la infección subcutánea y adoptarse, como lo ha aconsejado la Mesa de la Comisión de Estudios del Ministerio de Industrias, el empleo simultáneo del examen clínico y de uno o varios de los otros procedimientos de tuberculinización..."

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Lorenzo y Deal — Voy a terminar en seguida la lectura y después le voy a permitir.

Y dice la conclusión séptima: "Como lo indica la Mesa de la misma Comisión, sólo debe procederse al sacrificio de los animales lecheros afectados de lesiones abiertas. De lo contrario se arruinaría la explotación tambera y se encarecerían para la población, de una manera extraordinaria, los productos de lechería".

Firman: Bergés, médico veterinario, Murguía, Caprario, Praderi...

Leo estas referencias para contestarle a mi buen amigo, ausente en estos momentos, el doctor Puyol que quería, en la exageración de su doctrina, el sacrificio de todo animal que reaccionara positivamente a la tuberculinización; tesis abandonada absolutamente por todos los que entienden algo en el asunto y los que creen que son conciliables las doctrinas científicas con la actualidad económica del país.

Le permito al señor Representante la interrupción.

Señor Buranelli — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante, indudablemente han establecido un criterio científico en cuanto a la forma de proceder a la tuberculinización del ganado lechero, pero es indudable que sin la tuberculinización del ganado lechero, es materialmente casi imposible la higienización de la leche, como principio científico, según se desprende de las distintas manifestaciones que se han hecho en Cámara, y la opinión del profesor Claveaux, de cuya conferencia, si me permite la Mesa, voy a leer unos párrafos.

Señor Lorenzo y Deal — Permítame, señor Representante, porque está trayendo a colación un asunto atribuyéndome opiniones que todavía no he expresado. He leído el informe del doctor Bergés.

Señor Buranelli — Precisamente ha sido rebatido ese informe.

Señor Lorenzo y Deal — Y lo voy a rebatir yo en la parte pertinente; pero si vamos a rebatir todos los informes en Cámara, haríamos más extenso el debate.

He traído a colación el informe de la Comisión presidida por el veterinario Bergés, para demostrar que la tesis extrema sostenida por el doctor Puyol, no es la actualmente admitida por todos los técnicos que entienden en el asunto, que se inclinan al régimen mixto, que establece, por un lado, los procedimientos reaccionales de tuberculinización, y por el otro lado el examen clínico veterinario que determina si el animal reaccionante es o no susceptible de dar contagio o producir tuberculinización a un tercero. Procuraré ser explícito, porque ya entramos al terreno un tanto vago de los nombres técnicos que, sin embargo, para los que conocemos el manejo de los mismos aclara en lugar de oscurecer.

A un animal se le somete a una inyección, — vamos a decir así, admitiéndolo para todos los profanos, — de una sustancia que contiene en disolución el bacilo de Kock. Dicho animal, si es tuberculinizado, si contiene alguna lesión dormida o abierta, siempre que no haya producido un gran decaimiento en el animal, reacciona a esa inyección, demuestra exteriormente, por ciertos caracteres, su calidad de animal tuberculoso.

Eso sólo, — dicen los que entienden el asunto, — no basta para obligar al dueño del animal al sacrificio del mismo. No basta, al menos, si se dan para ello razones de salud pública. ¿Por qué? Porque dicho animal puede ser reaccionante a la tuberculina y no ser, sin embargo, contagioso.

Esto es lo que dice el último artículo, artículo 7.o, del informe de la Comisión presidida por el veterinario Bergés. Y el doctor Puyol no lo admitía, razón por la cual el propio señor Representante Halty, por intermedio del doctor Legnani le preguntó si él quitaría el pecho a un niño de una madre que reaccionara positivamente a la tuberculina. El doctor Puyol contestó afirmativamente.

(Interrupción del señor Representante Halty).

—Desde luego no habría amas en el mundo. Ahí está lo oportuno de la afirmación del doctor Halty; y es lo que yo quería aclarar para que el señor Representante Buranelli se penetre de que conviene dejar extender un poquito el razonamiento, porque yo no me solidarizo con ningún criterio, sino que estoy rebatiendo la exposición doctrinaria del doctor Puyol.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí señor.

Señor Buranelli — A la opinión del doctor Bergés, puede oponerse también la opinión del profesor Seoane que establece, precisamente, que en todos los casos o en la mayor parte de los casos en que se ha procedido a la inyección de tuberculina, en los casos de reacciones, en las autopsias, se ha obtenido la comprobación de que efectivamente eran animales que estaban tuberculosos. Cita el hecho de que en la Policía Sanitaria Animal no se ha comprobado hasta ahora un solo caso negativo.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Voy a continuar.

Establecido entonces el criterio de que es perfectamente científica la tuberculinización y variando su aplicación dentro de las distintas normas a que puede ser sujeta por las distintas doctrinas, a su vez, y creyendo, como cree la Comisión, que es un asunto ya resuelto por leyes y decretos anteriores, y en el buen deseo, señor Presidente, de no complicar el asunto, estando ya resuelto perfectamente bien por Cámaras anteriores a las nuestras, cuyas resoluciones no hay por qué invalidar, resolvió no tratar el asunto; pero no porque desconozca que la higiene de la leche no debiera realizarse, porque la leche debería ser higiénica de por sí. ¿Cómo va a negar la Comisión de Salud Pública que el ideal sería tener un animal no contagiado, que produjera leche perfecta y que fuera inmediatamente adminstrada al que la desea? ¡Absolutamente, señor Presidente!

Pero este problema, que es un problema económico y doctrinario ya resuelto por leyes anteriores, si merece una nueva sanción, si ha variado su fundamento científico, si acaso su aplicación fuera dificultosa, la propia autoridad encargada de aplicar la ley lo pedirá.

Dirá, en el momento que considere oportuno que se requiere una nueva sanción, y entonces, asesorada por la Dirección de Agronomía, asesorada por la Policía Sanitaria Animal, por el Consejo Nacional de Higiene, se manifestará al país: la ley del año 1910 no se puede cumplir. Los intereses económicos del país, la ausencia de leyes semejantes en los países limítrofes, impiden llegar al ideal y considerar como solución normal, vale decir, quizás imperfecta, pero admisible, por lo menos, con la propia realidad del país. De manera que yo no quiero entrar a la cuestión doctrinaria del problema, y paso a contestar otra vez al doctor Albo.

Decía, señor Presidente, este distinguido colega, —cayendo en un error y haciendo, al mismo tiempo, una acusación perfectamente justificada si la base de su razonamiento fuera exacta,—que se habla de pasteurización; y el doctor Albo sostenía desde su alta cátedra parlamentaria, que para el pueblo al mismo tiempo es alta cátedra científica, que el hervido de la leche sería muy a menudo más que suficiente para producir la esterilización de la misma leche, y, acaso, un procedimiento mejor que la pasteurización,—y hay otros que, con él, van más lejos y dicen que la leche encierra en sí el principio que pone en guardia a los que la van a usar, declarándose por sí misma inapta para el consumo cuando su transformación, por su contenido de substancias ácidas o lo que fuere, la coagulan, vale decir, la cuajan,—y aconsejó el hervido de la leche como medida suficiente.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Albo — Yo, a mi tiempo, le voy a contestar. No he querido hacerle interrupciones al señor Representante para no incurrir en el mismo procedimiento que él cuando yo hablaba; pero a su debido tiempo le contestaré, rectificando las aseveraciones que hace en nombre mío.

Señor Lorenzo y Deal — No dudaba que el doctor Albo si tuviera que rectificar algo me lo haría.

Señor Albo — Lo haré a su tiempo, para no malograr un discurso que escucho con mucho fervor, porque veo que ataca todas las faces del problema, sobre las que yo voy a extenderme, a mi vez.

Señor Lorenzo y Deal — Bien: continúo.

Efectivamente, el consejo está bien dado. Pero si se cree que la Comisión de Salud Pública supone que el procedimiento de la pasteurización o un procedimiento X, o el que fuere, de higienización de la leche, la hará siempre apta para el consumo, se está en un error. La Comisión de Salud Pública cree que la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, ha de ir desde la producción de la leche hasta el consumo de la misma; que habrá que producir leche higiénica de por sí que habrá que evitar la fabricación de la leche, haciéndola apta para el consumo siempre en la medida de lo posible.

Y, señor Presidente, yo creo que hay un problema resuelto por la Comisión de Salud Pública sobre el cual no se ha recalcado suficientemente, que pone tal vez a disposición de la población de Montevideo el remedio para que la leche sea apta para el consumo, siguiendo únicamente el consejo que daba el doctor Albo: hirviéndola, y ese problema es el problema del transporte. Contestaré, pues, a su debido tiempo, al señor ingeniero agrónomo González Vidart y me referiré a este problema; pero desde ya quiero decir que se hará factible el consejo del doctor Albo, gracias a la buena voluntad y, si se quiere, a la diplomacia de la Comisión de Salud Pública que ha solucionado el problema del transporte de la leche.

El señor Representante Isaías Ximénez—que sucedió en orden cronológico al doctor Albo—propuso una modificación que yo, en nombre de la Comisión, acepto de primera intención. Es una modificación de orden gramatical.

Se extendió luego sobre la tuberculinización. A mi juicio, el doctor Bonnet contestó perfectamente bien al señor Representante Ximénez. La proposición de la pasteurización de las cremas, hecha por el señor Representante Ximénez, fué brillantemente contestada por el doctor Legnani; pero sobre estos asuntos se van a extender a su vez, posteriormente al miembro informante que habla, otros señores Representantes.

Sin embargo, me permito informar a la Cámara que de acuerdo con las últimas memorias publicadas—el dato que traía se me ha traspapelado—la cantidad de manteca y de crema introducida del exterior, supera en cantidad extraordinaria al total de crema y manteca producida en el país. Llamo la atención de la Cámara sobre este problema de orden industrial. Como parece que mi estimado amigo el señor César Mayo Gutiérrez no está de acuerdo con lo que acabo de decir, voy a dar la cantidad exacta para que no se crea que es una afirmación un tanto aventurada.

En el año 1920-21 se importaron de la Argentina 70.000 kilos de crema y 27.000 kilos de manteca. Yo sostengo que esta cantidad es una cantidad suficientemente respetable como para hacer pensar a los señores legisladores que toda traba que se ponga en la producción de una industria incipiente, como traba, debe ser considerada meticulosamente.

Si la Cámara me da tiempo y no se fatiga todo lo que seguramente le cansará mi largo discurso...

(No apoyados).

—... demostraré o procuraré demostrar después que la acción educativa de las múltiples fábricas de lecherías esparcidas por el país, traerán a la larga, con el factor educacional que se pondrá en evidencia, la pasteurización de la crema, la producción de una manteca perfecta, que no tenga ese enorme porcentaje bacteriológico, y sobre todo el bacilo de Kock germen de la tuberculosis, en su interior, gérmenes nocivos, capaces todos ellos de producir la muerte, no solamente de un niño sino de los propios adultos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

El movimiento negativo de cabeza que yo hice cuando hablaba el señor Representante se refería en cuanto a las cifras que daba. La cantidad de manteca que se produce en el país es superior a la que se importa, al punto que yo tengo cifras anotadas correspondientes al año 19 — dato más atrasado que el del señor Representante — según las cuales sólo se importaron al país en el año 19, 1.100 kilos de manteca, y en cambio ingresaron a los mercados de Montevideo 160.000 kilos de manteca producidos en el país.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante da datos anteriores a 1920-21 pero voy a ser sincero. Posiblemente en el año 20-21 se importaron al país solamente 20.243 kilos, cantidad, por cierto inferior a los 70.000 a que yo me refería; pero el señor Representante sabrá como yo que la exportación de manteca, y de la de crema sobre todo, está sujeta a fluctuaciones que depende de la propia producción del país de origen, no de las necesidades del país que importa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En ese mismo año se importaron 113.000 kilos de crema.

Señor Lorenzo y Deal — De cualquier manera, los datos del señor Representante Gutiérrez y los míos corroboran que la industria lechera y mantequera del país — ya lo han dicho otros que entienden mucho más que yo — está en pañales.

Pero yo quería llegar a esto, y lo había establecido de antemano: que la acción educativa de las fábricas esparcidas por el país hará que seguramente se cooperen todas las distintas cremerías instaladas en los Departamentos del litoral, y esto de la acción educativa no es solamente una presunción de mi iniciativa, es tal vez el factor más tenido en cuenta por gente que entiende, como Barros Barreto, delegado al Congreso de Mortalidad Infantil y que dice que en Río Janeiro, probablemente, la campaña educativa estimulando la producción y la fabricación, reposa en el trabajo eficiente para mejorarla. Y efectivamente él cree que en Río de Janeiro la educación ha logrado más que todas las medidas coercitivas de la misma ley.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Si se creyera cerradamente en esa tesis, habría que convenir que tal vez obedecería al mismo principio y llevaría al mismo fin por el simple camino de la cultura, lo que se refiera a la higienización de la leche, y entonces, tendríamos que esta ley, inútil o innecesaria para las cremas, sería también inútil para la leche. Eso es lógico.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante me va a permitir que me explique. Las justificadísimas interrupciones que se me hacen, obligan forzosamente a alargar mi discurso.

Instalada una usina de pasteurización — y voy a llamarla fábrica en honor al doctor López Aguerre, porque es así la palabra — se produce en la comarca de instalación un fenómeno interesantísimo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 30 de Julio de 1927 Núm. 6349

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925

Número del día .... $ 0.10
" del día anterior y mes corriente .... " 0.20
" de meses anteriores........ " 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
De 1 a 4 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.18
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días 3.00
Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.
Avisos de remate " 0.20
Hasta 20 días (días corridos) " 0.10
Por los días que excedan de 20.
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Luis I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa. Jl.21-421-v.ag.3.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.11-199-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Pañuelos para foguistas, ídem negros para marineros, elásticos franela, cuchillas para cocina, cordones para marineros, divisas para ídem, sierras para carne, hojas para ídem, jarras, fósforos, lámparas bayoneta, borceguíes, rollos cinta aisladora, grasa consistente, aceites, alambre, agujas, vaivén, amianto, barniz, bermellón, bórax, bulones, bujías, cepillos, cinta de amianto, cabos y mangos, cable, ebonita, algodón para velas, driza para banderas, ovillos de hilo, lona blanca, ídem cáñamo, masilla, morlín, pintura, papel lija, piazabal piedra pómez ripolín etc.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.25-466-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1436860

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de un metro cuarenta centímetros de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-462-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1448

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén, que se destinan a proveer las cantinas militares durante el segundo semestre del corriente año.

Los artículos y cantidades a proveerse son 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno; 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cado uno de tres clases.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-463-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan para confeccionar diversos efectos para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927|28.

Los artículos a proveerse son: lanilla blanca, ídem azul, soles, cuerda, loneta número 8, lienzo para sábanas, cinta de hilera, hojalata número 22, hierro, remaches, flejes, caño de hierro, tablas, alfajías, argollas, lona número 14, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 1125

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas que se destinan para los vehículos y motores "Delco Luz" de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-1928.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8.350 kilos de aceite lubrificante tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 2.000 kilos de aceite Mobiloil tipo A, 200 kilos de grasa Trebol.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario. Jl.25-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, polles, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.172 metros de loneta número 8 de 0.70 de ancho, color yerbamate.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas; las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviero Podestá, Secretario.

Jl.28-527-v.ag.8.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal.

Jl.27-502-v.ag.18.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.21-385-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública durante ocho días para la provisión de 30 escritorios sin máquinas y 20 armarios con cortinas y cajones.

Dichos escritorios y armarios deberán ser de roble ahumado, encontrándose los modelos en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría General el día 30 de Julio corriente, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas si a su juicio lo estimase conveniente. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — La Secretaría General.

Jl.23-455-v.jl.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 1.o de Agosto, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-545-v.ag.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras e insignias, destinados a los porteros, conserjes y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12.

Esta propuesta, que se presentará en el sellado correspondiente, se abrirá el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en el local ante dicho, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-544-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados.

Esta propuesta se abrirá el día 4 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-511-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de formularios y libros para la Dirección de Registro Civil, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados debidamente. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-512-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médico de guardia, médicos de policlínica, médicos de policlínica y asistencia domiciliaria, médicos oculistas, médicos especialistas de oído, nariz y garganta y médico dermatosifilopático.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de seis cargos de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios y asistencia externa, dos cargos de médicos de policlínica en Villa Muñoz, dos cargos de médicos de policlínica y asistencia domiciliaria en la Villa del Cerro (estos dos médicos deberán residir en la localidad), dos cargos de médicos oculistas y un cargo de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira Rossell y un cargo de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta las fechas siguientes:

Las de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira Rossell hasta el 31 de Octubre próximo, a las 18 horas.

Las de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira y las de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios, las de médico de policlínica en Villa Muñoz y las de médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Villa del Cerro, hasta el 15 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Las de médicos oculistas del Hospital Pereira Rossell hasta el 15 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — La Dirección General.

Jl.29-543-v.ag.5.

FACULTAD DE MEDICINA
BECAS "CLEMENTE ESTABLE"
Llamado a concurso para su provisión

Habiendo el Consejo Directivo resuelto el llamado a concurso para la provisión de las becas denominadas "Clemente Estable"; de acuerdo con el reglamento respectivo de 4 de Julio de 1927, llámase, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, a concurso para la provisión de las siguientes becas del Instituto de Neurología:

Auxiliares del Laboratorio de Técnicas e Investigaciones Histológicas (dos cargos).

Auxiliar del Laboratorio de Análisis Clínicos (un cargo).

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del reglamento respectivo, no es indispensable para aspirar a estas becas poseer título de médico o el de ser estudiante de Medicina.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de estos concursos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Secretaría.

Jl.27-510-v.ag.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento, no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — V. Stewart, Secretario.

Jl.26-501-v.ag.5.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-90-v.jl.30.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de pan, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la misma.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, hasta la hora 15 del día 10 de Agosto próximo en las oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección del establecimiento, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Jl.25-474-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 16048

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Petromax

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39 (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.29-551-v.ag15.

ACTA N.o 16008

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

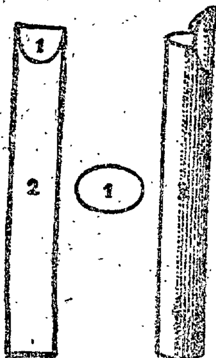
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16049

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 16047

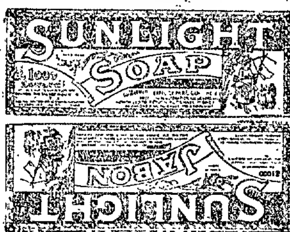
Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Graetzor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-523-v.ag.13.

ACTA N.o 16030

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. -520-v.ag.13.

ACTA N.o 16029

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

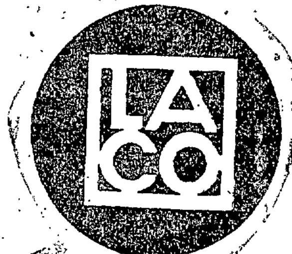
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



MARCA LACO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-500-v.ag.12.

ACTA N.o 16052

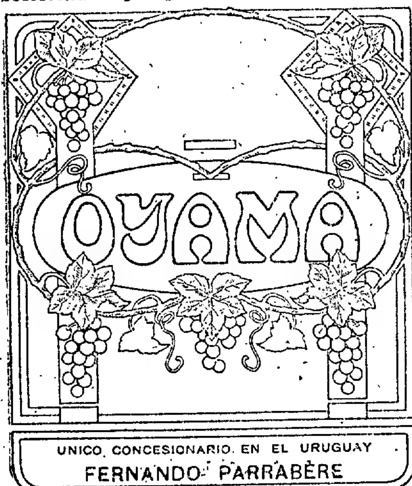
Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-514-v.ag.13.

ACTA N.o 16021

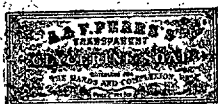
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

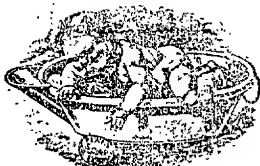
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 16051

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

"VITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-519-v.ag.13.

ACTA N.o 16027

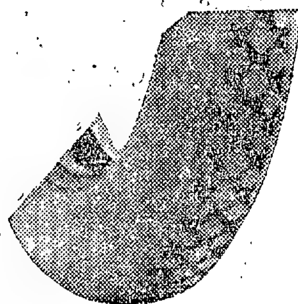
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

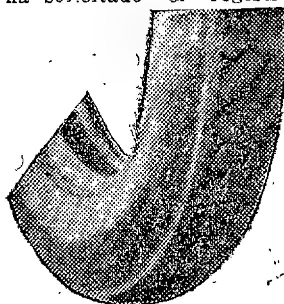
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16042

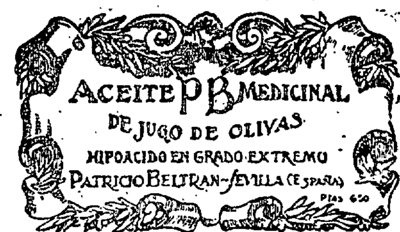
Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-442-v.ag.9.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Jimenes y Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de oliva para usos medicinales solamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-437-v.ag.9.

ACTA N.o 16041

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR".

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-440-v.ag.9.

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 16037

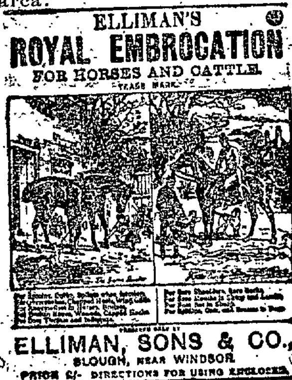
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 15997

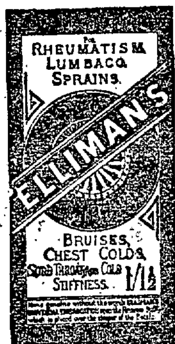
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12.221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-222-v.jl.30.

ACTA No 16043

Montevideo, Julio 22 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Orwel Works, Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25a (vehículos a motor de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-478-v.ag.10.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16034

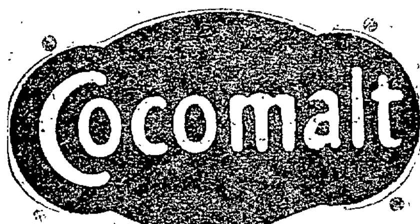
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-390-v.ag.6.

ACTA N.o 16017

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-378-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-405-v.ag.6.

ACTA N.o 16038

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-419-v.ag.6.

ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13 a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-534-v.ag.15.

ACTA N.o 16053

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited, de Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RANSOMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.29-550-v.ag.15.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-280-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2381

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "El sistema de utilizar para la desinfección y esterilización de los útiles y herramientas para peluquería y otros instrumentos los rayos ultravioleta, así como los aparatos que permiten lograr ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.29-535-v.ag.20.

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-504-v.ag.13.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario. Jl.26-791-v.ag.17.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-404-v.ag.12.

ACTA N.o 2389

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado "Ajustable"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.20-366-v.ag.11.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.6-103-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias para la sala de auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.29-552-v.ag.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o. Jl.25-470-v.ag2.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, relativo al salario mínimo de obreros. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — A. Garcao, Auxiliar 1.o. Jl.25-467-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Fernández o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 K. 6.615 metros 80 de terreno, destinado a los accesos del puente Polanco del Yi. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-530-v.ag.5.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera Florida-San José, entre kilómetros 16-720.00 y 17-714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.25-469-v.ag.1.o.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera a Florida y San José entre kilómetros 16 y 16-720.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.25-468-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección. Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2543 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquierra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorena, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección. My.28-8561-v.ag.31.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez Gonzáles y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso

contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.16

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1573 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — La Dirección. My.11-8049-v.ag.13

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9208-v.set.19

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario. Jl.9-176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 15. Ae petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FORTUNATO VERGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1587, y doña OTILIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Canale, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FONTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 907, y doña SEGUNDA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ABELARDO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2245, y doña ROSA URIARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevieo, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABCHICHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Sadad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña HABSA SARQUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Sadad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KOSOWSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Berrenes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 529, y doña SABINA MUNDLAK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH WALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dobelbad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña MARTA HOFMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HEROLD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Gyor, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña VERA VARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyor, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUZON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía (Cádiz), domiciliado en la calle Buenos Aires número 158; y doña ENRIQUETA MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a 335-v.ag.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1067, y doña MARIA ANGELICA URTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIDONDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1038, y doña ROMANA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE BIAGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Paraguay número 1214, y doña LUISA ADELA GRISONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña SIMONA UGALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BAYARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario-

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MALLADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 270-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSSORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1169, y doña AIDA ADELAIDA MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 308-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle Miguelete número 1154, y doña DELMINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 309-v-ag.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANGELICA PORCINCULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 1665, y doña MANUELA GARCIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 345-v.ag.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINDIUK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Agraciada número 2297, y doña FANNIE BERLAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Albany, domiciliada en la calle Agraciada número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.5

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STUMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña ANITA D'ISABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Leccé, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COLLAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña DELFINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLIVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MAGDALENA DELL'ACQUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sandrio, domiciliada en la Avenida San Martín número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES VILA FIGUEREDO, de 28 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1316, y doña ANA CICALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1259, y doña CARMEN TURNES TURNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUILLOT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ELENA MARTINEZ ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA ESTER CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964, y doña SOFIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la dalle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña DORA MEDEROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 328-v.ag.3.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. STRATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 189, y doña MARIA JOSEFA CIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
342.v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín número 4, y doña PETRONA SUGLIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
343.v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PABLO TEREVINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña ELENA DUBARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
295.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FRANCISCO PALERMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2730, y doña ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
296.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGUISQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña AURORA SARA PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
297.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ATAY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña ELISA GOMEZ ABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
298.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ CORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3982, y doña PAULINA BERAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
299.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Panela número 26, y doña PAULA BOSSOLASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
300.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 38, y doña PAULINA FARIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
301.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña AIDA PIA, de 45 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2027, y doña ANA MARIA LEOCADIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña GERMANA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
294-v-ag.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 18, y doña MARIA LOURDES MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
324.v.ag.3.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña LEONCIA GALBAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
325.v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA PAULA EMILIA OTTONELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
326.v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Manga, y doña JACINTA SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
327.v.ag.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña GIURITTA MEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Iniciador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
553.v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento

de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 50, y doña MARIA ESTHER GUIBERNAU, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALMEIDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Burgues número 418 y doña MARIA DELIA PALLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Contucci número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SIXTO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecanógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 43, y doña SARA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 556-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 3460, y doña JUANA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Constitución número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1640, y doña AIDA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VEREMUNDO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Itapebí número 2071, y doña PRIMITIVA FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio número 3003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña JUANA MARIA MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL KAZAKEVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Centro América número 364, y doña EUGENIA NIMERCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Centro América número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEPLIKAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Barena, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ONA SCESNULEVICAITS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Beren, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KUDELAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ukumerge, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña CASIMIRA LOSIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kavna, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARREMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berna número 1089, y doña ALICIA RUFINA ARAGONES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Berna número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERTOLAZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Huidobro número 1359, y doña JUVENAL BUSSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BACCINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña CORA LEIBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gil número [illegible] y doña JOSEFINA MARIA CONCEPCION PUYOL CASANOVAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONFIGLIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia sin número, y doña ISOLINA MANINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carrazzo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Miguelete número 1842, y doña MARIA MERCEDES CABALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE HEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1888, y doña MARIA ZULEMA MULÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA QUINTANA, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2037, y doña TERESA RESIO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 310-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Miguelete número 1650, y doña HERMOSINDA PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 311-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.1.o.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO EPIFANIO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2259, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "In-extremis" don IGNACIO ESTULLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Patria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 320-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDALIO PIÑERA LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña MARIA ROSA FULLGRAFF LACAZE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 564, y doña MARIA LUISA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SATURNINO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2746, y doña MANUELA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Prim número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA BALBOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1659, y doña MARIA CAMARRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 336-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1995, y doña ISABEL IVALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 312-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1861, y doña DORA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 313-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1991, y doña EDELMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 314-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2282, y doña NICOLINO STABILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 315-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPARROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña CARMEN ULIVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hausman número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 316-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hausman número 1879, y doña PAZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 279-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña TERESA GENTILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 278.v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2200, y doña MARIA ANGELICA BREGONZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 271.v.jl.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS LUIS MAZZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ANTONIA NEREA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Mateo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341.v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña GILIA FIGUEREDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Barelli. 284-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CERVETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña IRENE J. STANKEVITZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada el camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 287.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN REPETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 21, y doña SARA FOURTICQ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 286.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle José Llúpez número 197, y doña ANGELICA JOSEFINA MERLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Faramiñán número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 285.v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BERGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Real número 66, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Real número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275.v.jl.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña EMA FLORIANA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 353.v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fajardo de Piolti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y del emplazamiento — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-441-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alagia a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911, compuesto de quinientos once metros, 1.648 centímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordeste, lindando con el solar dos; y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 188; por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Wilson; por el Norte, can la de don Antonio Linardi, y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Apostoloff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-472-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores, Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eusta-

quio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zignago de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.25-473-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-246-v.ag.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias; de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos; mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-93-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares Escribano Público.
Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O. de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Balta,

zar Fontana, juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escutary de Primo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.22-424-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.22-428-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-9541-v.jl.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada opta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo; 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz.

Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuel Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Bobertí, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Cataña, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastarrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace consta que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-375-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Mailhe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo, en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos; que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio. Se señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-430-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-394-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bertinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10 en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-402-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 27 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-2008-v.ag.13

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.351 metros cuadrados, que lindan: por el Norte con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Cagancha, y por el Oeste con la calle Agricultores y arroyo. Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto, Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-162-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio próximo pasado, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sara Alexandre, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Alexandre, en la que figura el nombrado con los nombres de José María Dalejandro, en vez de José Alexandre, que es el verdadero; la de nacimiento de Sara Alexandre, que figura ésta con el nombre de Felicia, en vez de Sara; el apellido paterno Alejandro, en vez de Alexandre, y el apellido materno Fernández, en vez de Faur, que son los que corresponden; en la de defunción de Sara Alexandre, figura ésta con el apellido paterno de Alexandre y el materno Fernández, en vez de Alexandre y Faur, respectivamente, y la partida de nacimiento de Ernesto Alexandre, en la que dice Alexandro, en vez de Alexandre, y como apellido de su abuela materna figura Fernández, en vez de Faur, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 9 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jl.29-549-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Acosta Farías, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.23-444-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y

cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —

Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento; haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-277-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de Créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el Concurso voluntario de don José Sarli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.26-489-v.ag.11.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-v.ag.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.6-488-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel P. Silva, en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de don Daniel Silva y de doña Sara Panizza: En este instrumento se han padecido los siguientes errores: el nombre de la abuela paterna se ha escrito Wenseslada, cuando el verdadero es Wenceslada, por el que debe rectificarse. El apellido de aquélla, escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Daniel Prexedes Silva: En este instrumento se ha padecido un error también en el apellido de la abuela materna, que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Wenceslao Nativo Silva: En este instrumento se ha omitido el nombre de Wenceslao, que precede a Nativo, y por cuyo nombre de Wenceslao, Nativo se le conoce y debe rectificarse. También el nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito equivocadamente Venseslada Bentancourt, cuando el verdadero y es como debe rectificarse, se escribe Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sarrayeta, cuando el verdadero y por cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Sara Silva: En este testimonio se ha escrito equivocadamente también el nombre y apellido de la abuela paterno. Dice Wenseslada Bentancourt, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. Asimismo el apellido de la abuela materna está escrito erróneamente Zarrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Luisa Silva: En este documento debe rectificarse

el apellido de la abuela paterna, Bentancourt, por Betancourt, y el apellido de la abuela materna escrito Zurrayeta, cuando lo es Sorreguieta el verdadero. Partida de nacimiento de María Marta Silva: En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la abuela paterna, que dice Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos Wenceslada Betancourt, y también se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarayeta, en vez de Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Partida de nacimiento de Isabel Silva: También se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna como en la anterior, es decir, Venceslada Bentancourt, en vez de Wenceslada Betancourt, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna se ha escrito equivocadamente Sorrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Carlos Braulio Silva. En esta acta se han vuelto a tener los mismos errores que en las anteriores. El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito mal, Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos "Wenceslada Betancourt. Y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Secundino Eduardo Silva: También en esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, diciendo Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. También se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarrayete, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Juana Evangel Silva: En esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, que dice Benseslada Bentancourt, cuando los verdaderos son Wenceslada Betancourt, por lo que debe rectificarse. El apellido de la abuela materna también se ha escrito mal, y dice Surreyeta, en lugar de Sorreguieta. Partida de nacimiento de María Enriqueta María Silva: En este testimonio se han padecido los siguientes errores: El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, son Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sorragieta, cuando el verdadero es Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.26-491-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación.— San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-353-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y Celedonia Santos de Conzi, Inocencia Isabel y Elodia Eustaquia Conzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elodia E. e Isabel Conzi solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de don Luis Conzi con doña Celedonia Santos: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, se dice de los Santos, debe decir solamente Santos. Partida de nacimiento de Elodia E. Conzi: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice de los Santos, debe decir Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-485-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 16 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-509-v.ag.12.

CARLOS DE MEDINA

Por orden de quien corresponda, remataré todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería giraba bajo la firma de don Pío M. Diez, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina J. E. Rodó. Dicho remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el mismo local. — Minas, Julio de 1927. Jl.21-398-v.jl.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de ésta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste; limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.1? 226 v.?

FRANCISCO SPINELLI
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Luis Ruocco contra Pedro Sirtori, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien empadronado con el número ciento nueve mil ciento ochenta y cinco, o sea una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de subdivisión levantado el diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco por el ingeniero don Luis Caselli, con la letra B, compuesto de una superficie de setenta y cuatro metros, teniendo siete metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Solano Antuña, antes Carlos M. Ramírez, distante catorce metros de la esquina formada por esta calle y la Avenida Ellauri, por diez metros de fondo al Norte, lindando con la señora Camila Onetto y Viana; por el Oeste, con la fracción letra A, del doctor Damián Vivas Cerantes, y por el Este, con don Juan de Castellet (hijo). Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de mil pesos; 2.o A los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado menor; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.28-526-v.ag.13.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de 1o Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con site mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noroeste, con frente a la calle Progreso; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-259-v.ag.2.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de doña Pastora Morales, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público y por la mitad del aforo de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pedro Aguerre, asistido del que suscribe, el siguiente inmueble: Dos solares de terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, compuestos de una superficie de 1844 metros, ubicados en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 512 y se deslindan así: Norte, sucesión de Josefa García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz y Oeste, calle General Artigas. Se previene: Primero: Que no se aceptarán ofertas que no cubran el 50 o|o de su aforo, que es la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927.— Domingo Epherre. Jl.26-487-v.ag.10.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2042 metros, ubicado en la manzana número 22, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 461 y se deslinda así. Al Este, con calle Ituzaingó; al Norte, con calle Lavalleja; al Oeste, con José Fernández Romero y Estanislao Peduzzi y al Sur, con Vicente Valverde, actualmente César Pérez. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de "quinientos pesos". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927 — Domingo Epherre. Jl.26-486-v.ag.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Alberto Walter y otros, venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta sección judicial, compuesta de ocho hectáreas, mil ciento sesenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados, que linda: por el Noroeste, Sureste y Oeste, con Enrique Nater, y por el Este, camino público; empadronada con el número 774. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1927. —R. I. Egaña, Juez de Paz. Jl.23-443-v.ag.3.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón, y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efec-

tos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial. Jl.22-418 v.ag.12.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V. 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, á las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-206-v.ag.3.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construído, de propiedad del ejecutado, don Alfredo Bosshard, empadronado con el número 1, señalado con el número 1 en la manzana número 500 del balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, compuesto de setecientos sesenta metros y linda: al Noreste, calle Junín, al Sudeste, calle Uruguay; al Noroeste, solar número 2, y al Suroeste, solar número 11; que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedientes del remate se encuentran de maniffesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Julio 21 de 1927. — Eufemio C. González. Jl.27-507-v.ag.18.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-217-v.ag.3.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.20-363-v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 15 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la

misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-361-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos "Cándido Marin con Vicente Sarli cobro ejecutivo de pesos y del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y en un solo lote por el martillero señor Federico A. Ocampo y por las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del comercio en el ramo de panadería ubicada en Villa Colón, Avenida Lezica número 464. Los objetos a rematarse son los siguientes. 1 máquina amasadora marca Sol; 1 máquina sobadora; 1 cajón levadura; 16 barcas; 6 tablas para pan; 2 caballetes hierro; 1 pala hierro sacar fuego; un gancho saca brasas; 3 palas hornear; 20 tendillos; 18 latas; 1 balanza de cuadra; 2 jardineras de reparto de panadería; 2 caballos y 1 yegua; 1 panera y un mostrador pino de tea lustrado; 1 torno; 2 juegos arreos para jardineras; 1 báscula de mostrador con sus pesas; 1 toldo de lona con armazón de hierro; 1 escalera; 4 moldes para pan de sandwiches; 1 motor; 1 motor eléctrico de 3 caballos de fuerza marca alemana de la casa Ernesto Quinque número 2368055, con una trasmisión de 3 poleas y 3 correas, instalado; además la llave del negocio avaluada en $ 1.000, habiéndose avaluado todo en la suma de $ 3.239. Se previene. 1.o: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 2.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. 3.o: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Colón calle Artes número 115 a disposición de los interesados. 4.o: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.26-497-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio. Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este édicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini.

Jl.19-316-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.

Jl.19-326-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.

Jl.21-381-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Morey el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.

Jl.15-276-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.

Jl.9-156-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que, se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.

Jl.23-431-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalía.

Jl.9-173-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Cía., habiendo el socio señor Secundino Fernández vendido al consocio don Manuel Comesaña la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar La Proa", situada en la calle Yacaré número 1563, siendo de cargo del señor Comesaña su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1927. —Secundino Fernández. — Manuel Comesaña.

Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero y Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Casavalle esquina camino Mendoza número 33, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Virginio Alfonso (hijo).

Jl.29-537-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Luis H. Barbeitó, hemos constituído una sociedad comercial para el giro del cine teatro "Plus Ultra", ubicado en la Avenida General Flores número 3433, de esta ciudad, estando dicho giro y firma a cargo exclusivo del socio señor Héctor Martínez Estefán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Martínez Estefán. — Exaltación Escudero Varela.

Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Piedras número 289, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Rosendo y Eliseo Soutullo, ... saña.

Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Vicente Caprio en formar una sociedad en el negocio de fábrica de fideos que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues números 1728 y 1730, con el nombre de "La Napolitana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 27 de 1927. — Tomás Cataldi.

Jl.29-536-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Alfredo Bruck mi establecimiento comercial "Peletería La Siberia", instalado en esta plaza, B. Mitre 1439. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Sarandí 331, de esta jurisdicción. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — F. Soltau.

Jl.29-546-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a mi consocio Cayetano Gubitosi la parte que me corresponde en el negocio de peluquería que tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1413. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Alfredo Mariani. — Cayetano Gubitosi.

Jl.29-533-v.ag.20.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 30 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Secretario.

Jl.26-496-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Ceberio.

Jl.25-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos.

Jl.26-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret.

Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.

Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo.

Jl.26-483-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.

Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).

Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.Jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927. —Emilio Peralta.

Jl.25-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelia número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.

Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo), todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliórico.

Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.

Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuareim número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se considerer con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García.

Jl.27-508-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar en el domicilio expresado, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos al señor Jesús Macció, que es el socio que quedará con el activo y pasivo. — Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. — Jesús Macció.

Jl.21-403-v.ag.10.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía.

Jl.27-499-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.

Jl.27-498-v.ag.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Agosto, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Julio Herrera y Obes número 1530, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta del movimiento habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente.

3.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

Jl.27-513-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez.

Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927.
Jl.25-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos.
Jl.25-480-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espino el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad), de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Migues, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido.
Jl.25-456-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo. Jl.25-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez. Jl.25-476-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXX ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXXI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 2?, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Secretario.
Jl.25-461-v.ag.5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
30.a ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Alteración de la fecha del año fiscal que actualmente es de 1.o de Noviembre a 31 de Octubre, a 1.o Abril hasta 31 Marzo.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Julio 25 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario. Jl.25-482-v.ag.2.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.
Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.
Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi. Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan Pais el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.
Jl.22-412-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.
Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre. Jl.28-518-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zunino el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero.
Jl.28-521-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González.
Jl.25-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo.
Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa. Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales. Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández. Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.
Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes.
Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalía y Cía.— Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández. Jl.19-347-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro. Jl.9-185-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armoriño y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20_357_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20_370_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20_356_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20_360_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22_413_v.ag.13.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yi", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yi, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado Secretario.

Jl.21_379_v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace está publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Julio H. Sóñora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23_432_v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Di rección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Benvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Oubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexte y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

187_pte.1016.

Juan Recarte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad: — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13_230_v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22_411_v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristeguí.

Jl.23_429_v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927.— Juan Alba. — Francisco García Tofe.

Jl.22-422_v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE "CARBONEROS MINORISTAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social de patrones de colchonerías, calle Piedad número 1421, entre 18 de Julio y Colonia, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea, me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. —Manuel. Villamarín, Secretario.

Nota — Rogamos a usted su presencia, pues, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurra.

Jl.28-517-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927.

Jl.19-332-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas.

Jl.21-399-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.

Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín, número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone.

Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.

Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas.

Jl.15-254-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto.

Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.

Jl.22-410-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño.

Jl.15-263-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.

Jl.13-224-v.ag.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio; también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario.

Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables durante el ejercicio económico 1927-28, destinados a los conserjes, porteros y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 11 de Agosto próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1927.

Jl.30-560-v.ag.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de un cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Artigas.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — La Dirección General.

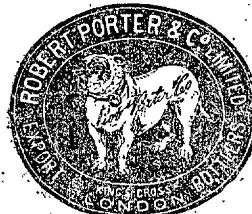
Jl.30-556-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16054

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Porter y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cerveza). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.30-562-v.ag.22.

ACTA N.o 16055

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUEN TONO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 16057

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OVERLAND

Whippet

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles para llevar pasajeros). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.30-561-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2387

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruscó, apoderado del señor Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido, de alto poder disolvente, emulsionante y detergente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente

publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-569_v.ag.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIP. LISIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ruso, nacido en Mojilow, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1135, y doña GENIA LEURAVLOVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rahachow, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Ciña, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 576_v.ag.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HENRI EDGAR DE GAYLLE D'HYBOUVILLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad francés, nacido en el Sena Inferior, domiciliado en la calle Uruguay número 857, y doña MARIA MANUELA DE PENA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 563_v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO TARANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CASIMIRA MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 562_v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA HERMINIA THOMS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1622, y doña MARIA ESTHER BRIZUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1642, y doña ELBIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 572-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ SENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 980, y doña JULIA BALMACEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 573-v.ag.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BARTOLO BRAGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña ANGELA DACHILLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización semestral de cédulas y títulos hipotecarios

En la licitación verificada el día 27 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los cédulas y títulos respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

PROPONENTES	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Series A y B			
Miguel Maresca	$ 200 —	97 90	$ 195 80
Remigio Pena	" 2.300 —	98 —	" 2.254 —
Eugenio Ros	" 2.200 —	98 —	" 2.156 —
Oscar R. Arteaga	" 28.700 —	98 47	" 28.260 89
	$ 33.400 —		$ 32.866 69
Series C y D			
José de Cores	$ 2.800 —	91 —	$ 2.548 —
Serie E			
Andrés Devoto	$ 1.600 —	99 90	$ 1.598 40
Miguel Maresca	" 400 —	99 97	" 399 88
Eugenio Ros	" 400 —	99 97	" 399 88
Félix A. Natale	" 5.700 —	99 98	" 5.698 86
Aldave y Martínez	" 100 —	99 99	" 99 99
	$ 8.200 —		$ 8.197 01
Serie F			
Aldave y Martínez	$ 200 —	99 99	$ 199 98
Serie G			
Félix A. Natale	$ 1.600 —	100 —	$ 1.600 —
Julio Ponce de León	" 2.500 —	100 —	" 2.500 —
Julio Ponce de León	" 2.000 —	100 —	" 2.000 —
	$ 6.100 —		$ 6.100 —
Serie H			
Miguel Maresca	$ 12.000 —	99 97	$ 11.996 40
Octavio L. Acquarone	" 100 —	99 97	" 99 97
Octavio L. Acquarone	" 300 —	99 98	" 299 94
	$ 12.400 —		$ 12.396 31
Serie I			
Miguel Maresca	$ 6.000 —	99 93	$ 5.995 80
Serie J			
Miguel Maresca	$ 1.000 —	99 80	$ 998 —
Octavio L. Acquarone	" 2.000 —	99 96	$ 1.999 20
José de Cores	" 500 —	99 98	" 499 90
Miguel Maresca	" 1.000 —	99 99	" 999 90
J. E. Ponce de León	" 100 —	100 —	" 100 —
	$ 4.600 —		$ 4.597 —
Serie K			
Héctor Pesce	$ 1.000 —	99 35	$ 993 50
Alvade y Martínez	" 3.000 —	99 85	" 2.995 50
Miguel Maresca	" 1.000 —	99 90	" 999 —
Octavio L. Acquarone	" 1.500 —	99 94	" 1.499 10
Octavio L. Acquarone	" 7.600 —	99 95	" 7.596 20
	$ 14.100 —		$ 14.083 30

Serie N			
Alvade y Martínez	$ 300 —	99 55	$ 298 65
Juan G. Carvallido	,, 6.000 —	99 57	,, 5.974 20
Miguel Maresca	,, 1.100 —	99 80	,, 1.097 80
José C. Severino	,, 3.400 —	99 89	,, 3.396 26
Miguel Maresca	,, 1.000 —	99 90	,, 999 —
José Masanés	,, 100 —	99 95	,, 99 95
Félix A. Natale	,, 600 —	100 —	,, 600 —
Julio Ponce de León	,, 1.000 —	100 —	,, 1.000 —
Eduardo Martín Valdez	,, 400 —	100 —	,, 400 —
	$ 13.900 —		$ 13.865 86
Serie O			
Ramón Rabuñal Cores	$ 100 —	99 28	$ 99 28
Juan C. Bordabehere	,, 100 —	99 43	,, 99 43
Eugenio Ros	,, 1.500 —	99 50	,, 1.492 50
Aldave y Martínez	,, 1.600 —	99 55	,, 1.592 80
Juan G. Carvallido	,, 2.000 —	99 57	,, 1.991 40
José C. Severino	,, 7.900 —	99 59	,, 7.867 61
J. E. Ponce de León	,, 1.500 —	99 65	,, 1.494 75
Miguel Maresca	,, 1.000 —	99 73	,, 997 30
José de Cores	,, 1.000 —	99 80	,, 998 —
Octavio L. Acquarone	,, 5.500 —	99 87	,, 5.492 85
Luis Blanc	,, 2.000 —	99 90	,, 1.998 —
Oscar R. Arteaga	,, 1.500 —	99 92	,, 1.498 80
	$ 25.700 —		$ 25.622 72
Serie P			
Ramón R. Cores	$ 200 —	99 28	$ 198 56
Juan C. Bordebehere	,, 500 —	99 49	,, 497 45
Aldave y Martínez	,, 300 —	99 65	,, 298 95
Miguel Maresca	,, 300 —	99 85	,, 299 55
Octavio L. Acquarone	,, 14.600 —	99 86	,, 14.579 56
Octavio L. Acquarone	,, 4.400 —	99 87	,, 4.394 28
	$ 20.300 —		$ 20.268 35
Serie Q			
Aldave y Martínez	$ 100 —	99 65	$ 99 65
José de Cores	,, 100 —	99 90	,, 99 90
Juan B. Vaillamt	,, 5.000 —	99 95	,, 4.997 50
Luis Pintos	,, 200 —	99 95	,, 199 90
Miguel Maresca	,, 100 —	99 98	,, 99 98
Oscar R. Arteaga	,, 6.000 —	100 —	,, 6.000 —
	$ 11.500 —		$ 11.496 93
Serie R			
Ramón Rabuñal Cores	$ 200 —	99 48	$ 198 96
Héctor Pesce	,, 100 —	99 90	,, 99 90
Héctor Pesce	,, 300 —	99 90	,, 299 70
Aldave y Martínez	,, 250 —	99 90	,, 249 75
J. E. Ponce de León	,, 1.100 —	99 93	,, 1.099 23
	$ 1.950 —		$ 1.947 54
Serie X			
Eugenio Ros	$ 1.100 —	98 30	$ 1.081 30
Juan C. Bordabehere	,, 500 —	98 36	,, 491 80
Miguel Maresca	,, 1.000 —	98 37	,, 983 70
Luis Pintos	,, 100 —	98 38	,, 98 38
Octavio L. Acquarone	,, 5.000 —	98 38	,, 4.919 —
Aldave y Martínez	,, 2.375 —	98 39	,, 2.336 76
Expreso Internacional	,, 225 —	98 40	,, 221 40
Oscar R. Arteaga	,, 14.800 —	98 40	,, 14.563 20
	$ 25.100 —		$ 24.695 54
Serie Z			
Octavio L. Acquarone	$ 10.000 —	98 26	$ 9.826 —
Octavio L. Acquarone	,, 10.000 —	98 27	,, 9.827 —
Octavio L. Acquarone	,, 10.000 —	98 28	,, 9.828 —
Expreso Internacional	,, 2.050 —	98 30	,, 2.015 15
Juan C. Bordabehere	,, 50 —	98 34	,, 49 17
Aldave y Martínez	,, 3.775 —	98 39	,, 3.714 22
	$ 35.875 —		$ 35.259 54

Montevideo, Julio 28 de 1927. 547.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GAUTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ellauri número 425, y doña EMMA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 1388, y doña FRANCISCA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Oficial número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA CAROLINA DIAZ LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Masini número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTAN ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2816, y doña LIBERTAD INGLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la Rambla Wilson, número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FALCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1116, y doña MARIA ANGELICA MORENO RAMPONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Bulevar España número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PALOP, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Duilio número 731, y doña BENITA ESPERON, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Duilio número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 6, y doña MARIA ANGELICA MILLAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Bustamante número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 568-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 4 de Julio número 149, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 4 de Julio número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 569-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAULIO RODRIGUEZ, de 29 años de édad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña PETRONA CAMACHO FALCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 570-v.ag.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LITERAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña MAGDALENA LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 575 v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Lascano o Lazcano de Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.30-566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Segundo Rada o Tomás Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.30-565-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Abreu de Bologna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.30-564-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Paulina Rodríguez de Morere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montvideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.30-563-v.ag.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan, según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Layado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo de doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-570-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender a los señores Felipe Chao y Juan García mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, notificando a mis acreedores que deben presentar los justificativos del caso en el expresado negocio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Julio 23 de 1927. —Antonio Freiria. Jl.30-555-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Todo el que tenga cuentas a cobrar de Juan Forteza y de Aquilino Butrén, que pasen a cobrar a la calle Comercio número 143. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Juan Forteza. Jl.30-557-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Zerboni Hermanos, y la denominación "La Industrial", con domicilio en la casa número 786 de la calle Paysandú, quedando a cargo del señor Héctor Luis Zerboni el activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Héctor P. Zerboni. — Por herederos de Juan Segundo Zerboni: Bella B. de Zerboni. Jl.30-558-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno Salas y Compañía, y la venta de la casa de comercio que explotaban en sociedad situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, a favor del socio Horacio Risso. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Bruno Salas. — Tomás Rullan. — Pp. Bruno Salas: Horacio Risso. Jl.30-559-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que la firma José Oliden y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Méndez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Rafael Méndez. — Eugenio Kowacz. —José Oliden. Jl.30-571-v.ag.22.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38). — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-574-v.ag.10.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (art. 38).

Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (art. 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-573-v.ag.10.

LLEGADA DE TRENES A LA ESTACION CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de llegada	PROCEDENCIA	Días	Observaciones
6.25	Piedras (combinación Manga)	Diario	
7.15	Rivera y Salto	Martes y viernes	Con restaurant y dormitorio
7.15	Melo	Domingos	Idem ídem ídem
7.45	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
8.12	Empalme Olmos	Idem	
8.20	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
8.42	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
9.—	San Ramón	Idem	
9.50	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.5	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
10.12	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
11.20	Artigas	Jueves y domingos	Con restaurant y dormitorio
11.35	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
12.26	Idem ídem ídem	Idem	
13.36	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
13.43	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.43	Colón (combinación Peñarol)	Diario	
14.—	Empalme Olmos	Idem	
14.40	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Idem	
15.40	Piedras	Idem	
16.30	Mercedes	Miércoles y viernes	Con restaurant
16.30	Colonia y Puerto Sauce	Martes y jueves	Idem ídem
16.45	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
17.—	Melo	Martes, miércoles y viernes	Idem ídem
17.—	Treinta y Tres	Martes, jueves y sábados	Idem ídem
17.40	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
19.—	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
19.22	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
19.22	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
19.30	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
19.55	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
20.30	Minas	Idem	
20.40	Durazno	Idem	Con restaurant
20.40	Río Negro	Menos los domingos	Idem ídem
20.40	Rivera	Miércoles y sábados	Idem ídem
20.50	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
21.45	Idem ídem ídem	Idem	
22.—	Nico Pérez	Domingos	Con restaurant
23.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
23.15	Mercedes	Lunes y sábados	Con restaurant, tren rápido
23.15	Colonia y Puerto Sauce	Sábados	Idem ídem ídem
24.—	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	

IMPRENTA NACIONAL